



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXIX
DURANGO, DGO.,
DOMINGO 20 DE
ABRIL DE 2014

No. 32

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

ACUERDO No. 91.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR
LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA,
ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y
PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2013 QUE
PRESENTO EL PARTIDO ACCION NACIONAL.

PAG. 4

ACUERDO No. 92.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR
LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA,
ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y
PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO, EN RELACION A LOS INFORMES DE
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2013 QUE
PRESENTO EL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

PAG. 29

ACUERDO No. 93.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR
LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA,
ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y
PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE
GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2013 QUE
PRESENTO EL PARTIDO DE LA REVOLUCION
DEMOCRATICA.

PAG. 44

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 94.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2013 QUE PRESENTO EL PARTIDO DEL TRABAJO.

PAG. 56

ACUERDO No. 95.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

PAG. 68

ACUERDO No. 96.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2013 QUE PRESENTO EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

PAG. 82

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 97.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2013, QUE PRESENTO EL PARTIDO DURANGUENSE.

PAG. 103

ACUERDO No. 98.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISION DE FISCALIZACION DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACION A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS 2013 QUE PRESENTO EL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

PAG. 117

ACUERDO No. 99.-

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 131 BIS 1, PARRAFO 1, FRACCION XIII DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 125

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y UNO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

2. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para actividades específicas es calculado sobre la base del financiamiento público para actividades ordinarias otorgado a cada partido político. Con base a la consolidación de las comprobaciones presentadas por los partidos políticos en sus informes y con la información contenida en la partida presupuestal autorizada para el rubro de reembolso por actividades específicas, la Comisión de Fiscalización está en posibilidades de autorizar el reembolso correspondiente.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en actividades específicas por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos por actividades específicas que presentó el Partido Acción Nacional, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos por actividades específicas 2013 que presentó el Partido Acción Nacional en los términos siguientes:

De la información presentada durante el ejercicio dos mil trece por el Partido Acción Nacional para efectos de actividades específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico	\$66,436.10	7.57%
Gastos por renta del local, mobiliario y equipo técnico para la realización del evento	\$29,139.68	3.32%
Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento específico	\$26,864.04	3.06%
Gastos por traslado de los asistentes al curso cuando efectivamente se compruebe y justifique.	\$481,065.25	54.80%
Honorarios y viáticos del personal encargado de la realización y organización del evento específico	\$5,850.06	0.67%
Gastos por arrendamiento, adquisición y mantenimiento de vehículos.	\$268,400.00	30.58%
Suma	\$877,755.13	100.00%

SEGUNDO. El Partido Acción Nacional, cumplió con la presentación de sus informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

El Partido Acción Nacional, a juicio de la Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Una vez realizados los cálculos correspondientes, por la Comisión de Fiscalización, se procede a autorizar el reintegro para el Partido Acción Nacional, correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, mismo que asciende a la cantidad de \$810,655.13 (ochocientos diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 13/100 m.n.) conforme a lo siguiente:

Reembolso por gasto directo= \$609,355.13

Reembolso por adquisición de activo fijo= \$201,300.00

Total de reembolso= \$810,655.13

Importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce, en los términos del Dictamen que sirvió de referencia al presente Acuerdo.



4
CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.-----

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

**H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL
ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1 fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1 fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracción XII, 95, 97 y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 113, 114, 115 124, 127, 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre los informes, ingresos, egresos y demás documentación de gastos en actividades específicas del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera, Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio. (3)

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. El artículo 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y editoriales que los partidos políticos realicen anualmente, serán apoyadas hasta por un veinte por ciento del monto total del financiamiento público que les corresponda en los términos del Reglamento que en su caso expida el Consejo Estatal.

El apoyo al que alude el párrafo anterior se reintegrará a los partidos políticos una vez que éstos hayan comprobado el gasto de dichas actividades. Para tal efecto mediante el acuerdo número cuatro emitido por el Consejo Estatal del propio Instituto en sesión extraordinaria número cuatro del día treinta de octubre de dos mil doce, se aprueba el Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año dos mil trece y que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil trece.

QUINTO. Las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos en los términos del artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se encuentran contenidas en el Título Sexto del Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

SEXTO. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Licenciado Víctor Hugo Castañeda Soto, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, en fecha 9 de enero de 2013, mediante oficio sin número, informa que los C.C. Licenciado Roberto Hernández Andrade, tesorero y la Contadora Pública Rocío Marrufo Ortiz, contador general, son los responsables del órgano de Finanzas del Partido, lo que les faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 del propio Reglamento, mismo que se transcribe:

Artículo 105. Las actividades específicas que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este capítulo deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida esta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

- a) Educación y Capacitación Política;
Estas actividades tendrán por objeto:
 - I. Inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
 - II. La formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.
- b) Investigación socioeconómica y política.
Con estas actividades se busca la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deben tener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos.
- c) Tareas editoriales.
Estas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes.

2. El partido de Acción Nacional en el Estado de Durango, reportó sus formatos AEPP correspondientes a los informes por actividades específicas, tal y como se hizo constar en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Durango mediante razones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, según las fechas y datos siguientes:

Periodo que se reporta	Fecha de entrega	Importe reportado
Primer Trimestre 2013	30 de Abril 2013	\$71,280.63
Segundo Trimestre 2013	30 de Julio 2013	\$ 0.00
Tercer trimestre 2013	11 de noviembre 2013	\$388,194.96
Cuarto trimestre 2013	14 de Febrero de 2014	\$417,616.97

3. En una primera etapa del procedimiento de revisión se procedió a verificar el contenido del formato AEPP, determinando lo siguiente:

Periodo que se revisa	Según partido	Según revisión
Primer Trimestre 2013	\$71,280.63	\$71,280.72
Segundo Trimestre 2013	\$ 0.00	\$ 0.00
Tercer trimestre 2013	\$388,194.96	\$388,194.76
Cuarto trimestre 2013	\$417,616.97	\$418,279.65
Total	\$877,092.56	\$877,755.13

Se procedió también, a analizar que las actividades desarrolladas por el partido, correspondieran efectivamente a las actividades señaladas como específicas en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, transcrita en los considerandos que anteceden.

Se verificó que, de conformidad con el artículo 112, del citado Reglamento, los comprobantes y muestras estuvieran agrupados por actividad. Se revisó también que, el soporte documental de la información presentada por el partido cumpliera con los requisitos de presentación que marca el propio Reglamento de Fiscalización en sus artículos 113, 114 y 115, en los cuales se obliga al partido a presentar comprobantes invariablemente en original, expedidos a nombre del propio partido político y a reunir los requisitos de deducibilidad que señala para las personas morales la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Además se verificó que incluyera información que describa pormenorizadamente la actividad, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, así como una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o bien, documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica.

Se verificó también que, de conformidad con los artículos 106 y 107 del Reglamento de la materia, las actividades informadas se hubieran desarrollado dentro del territorio estatal y que se contara con la invitación a cada una de las actividades, formulada por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización.

Artículo 106. Las actividades a que se refiere el presente título, deberán desarrollarse dentro del territorio estatal y procurar el beneficio del mayor número de personas. Su objetivo debe ser el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Artículo 107. Los partidos políticos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán formular invitación por escrito al

Secretario de la Comisión de Fiscalización, para que a través de su personal presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades específicas que vayan a ser objeto de comprobación, cuando menos cinco días antes a la realización de la misma, en cuyo caso, el personal que asista formulará la constancia correspondiente, que servirá como complemento de la evidencia del desarrollo de la actividad, sin eximir al partido en su obligación de anexar su propia evidencia.

En el caso de que se carezca de dicha invitación, la actividad reportada no será susceptible de financiamiento por actividades específicas.

4. Los trabajos de revisión de los informes presentados por el partido Acción Nacional, se apegaron al marco jurídico aplicable, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada, con alcances y objetivos definidos.

Se revisó el total de la documentación presentada por el partido, correspondiente a la comprobación y justificación de los egresos que destinó y reportó bajo el concepto de actividades específicas, por lo que el alcance de la revisión de los recursos financieros fue de \$877,755.13 (ochocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 13/100 m.n.).

Se procedió a realizar también un cotejo de información con lo presentado por el partido y los formatos de verificación que se llenaron al momento de acudir a presenciar el desarrollo de las actividades específicas.

5. En una segunda etapa del procedimiento de la revisión, se procedió a elaborar un pliego de observaciones que contiene los errores u omisiones en la comprobación de los gastos presentados por el Partido Acción Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Fiscalización, mismo que se hizo del conocimiento del propio Partido en fecha cinco de marzo de dos mil catorce y se transcribe a continuación:

Con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y con las atribuciones conferidas en los artículos 3 párrafo 1 fracción VII, 32 párrafo 1 fracción XVII, 92, 93, 94 párrafo 1 fracciones III, V, VI, X y XI, 97 párrafo 1 fracciones IV inciso a) y V y 131 párrafo 1 fracción II, de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 39 y 118 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, le NOTIFICA que de la revisión efectuada a los informes, ingresos, egresos y demás documentación presentada por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** como sustento de las actividades específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, se ha elaborado el siguiente **PLIEGO DE OBSERVACIONES**:

PRIMER TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha treinta de abril de dos mil trece, correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, no es susceptible de financiamiento por un total de \$64,806.06 (sesenta y cuatro mil ochocientos seis pesos 06/100 m.n.), de acuerdo a la clasificación siguiente:

Actividad	Fecha de realización	Importe no procedente
La Doctrina Humanista en la Administración Pública Municipal	28 de febrero de 2013	\$6,467.00
El Papel de la Mujer en la Democracia	02 de Marzo de 2013	\$35,690.86
La Importancia de la Mujer en la Vida Democrática	08 de Marzo de 2013	\$7,633.79
La Importancia de la Mujer en la Vida Democrática	09 de Marzo de 2013	\$11,637.80
Los Principios del PAN ante el Escenario Electoral 2013	25 de Marzo de 2013	\$3,376.61
	Total	\$64,806.06

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

En la actividad La Doctrina Humanista en la Administración Pública Municipal, realizada el veintiocho de febrero de dos mil trece, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la ciudad de Durango, se detectó documentación que no es susceptible de financiamiento por un importe de \$6,467.00 (seis mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 m.n.), ya que no cumple satisfactoriamente con lo establecido por los artículos 108, 113 y 118 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan:

Artículo. 108

No serán susceptibles de financiamiento a que se refiere este título las siguientes actividades:

- a) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.

Artículo 113

El formato mencionado en el artículo anterior deberá presentarse debidamente autorizado, anexando al mismo los comprobantes respectivos que avalen cada una de las actividades, copia de los cheques con que fueron cubiertos los gastos, conforme a lo establecido para las personas morales en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la póliza de cheque y los asientos contables respectivos, así como una relación pormenorizada que permita vincular a la documentación comprobatoria con la actividad realizada. La carencia de alguno de los requisitos mencionados tendrá como consecuencia que los gastos no sean susceptibles de financiamiento.

Artículo 118

La Comisión de Fiscalización, podrá solicitar, dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos, en los términos del artículo 97 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Toda vez que se detectaron facturas que no se pueden vincular con la actividad señalada, por concepto de elaboración de coffee Break para 115 personas y en el acta de verificación realizada por personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que asistió a la actividad "La Doctrina Humanista en la Administración Pública Municipal", realizada el día 28 de febrero de 2013, se indica que asistieron 18 personas, además la copia de la póliza de cheque que se anexa 16376 del 27 de marzo de 2013, no coincide con la de la relación presentada la cual indica que se pago con la póliza 16333 del 19 de marzo de 2013:

Número de factura	Fecha de factura	Proveedor	Total	Concepto
A26	04/03/13	Jazmín Sarahí Amador Deras	\$1,827.00	Coffee Break para 35 personas

A28	04/03/13	Jazmín Sarahí Amador Deras	\$2,320.00	Coffee break para 40 personas
A30	04/03/13	Jazmín Sarahí Amador Deras	\$2,320.00	Coffee break para 40 personas
		Total	\$6,467.00	

En la actividad El Papel de la Mujer en la Democracia, realizada el dos de marzo de dos mil trece, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la ciudad de Durango, se detectó documentación que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, no es susceptible de financiamiento por un importe de \$35,690.86 (treinta y cinco mil seiscientos noventa pesos 86/100 m.n.), ya que carece de evidencia que muestre la actividad específica realizada, por lo que no cumple satisfactoriamente con lo establecido por los artículos 113, 115 y 118 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan:

Artículo 113

El formato mencionado en el artículo anterior deberá presentarse debidamente autorizado, anexando al mismo los comprobantes respectivos que avalen cada una de las actividades, copia de los cheques con que fueron cubiertos los gastos, conforme a lo establecido para las personas morales en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la póliza de cheque y los asientos contables respectivos, así como una relación pormenorizada que permita vincular a la documentación comprobatoria con la actividad realizada. La carencia de alguno de los requisitos mencionados tendrá como consecuencia que los gastos no sean susceptibles de financiamiento.

Artículo 115

Los Partidos Políticos deberán presentar al Secretario de la Comisión de Fiscalización, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica, en el entendido de que a falta de esta muestra, o de la citada documentación, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.

Artículo 118

La Comisión de Fiscalización, podrá solicitar, dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos, en los términos del artículo 97 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Además se detectaron facturas que no se vinculan con la actividad por concepto de elaboración de alimentos para 233 personas y en el acta de verificación realizada por personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana que asistió a la actividad se indica que asistieron 125 personas:

Número de factura	Fecha de factura	Proveedor	Total	Concepto
A29	04/03/13	Jazmín Sarahí Amador Deras	\$1,409.40	Coffee break para 27 personas
A31	04/03/13	Jazmín Sarahí Amador Deras	\$2,320.00	Servicio de bufete para 40 personas
A33	04/03/13	Jazmín Sarahí Amador Deras	\$3,132.00	Servicio de bufete para 30 personas
A34	04/03/13	Jazmín Sarahí Amador Deras	\$2,552.00	Servicio de coffee y comida para 11 personas
A32	04/03/13	Jazmín Sarahí Amador Deras	\$13,050.00	Servicio de bufete para 125 personas
		Total	\$22,463.40	

También la factura número D7485 de fecha cuatro de marzo de dos mil trece, por la cantidad de \$1,133.20 (mil ciento treinta y tres pesos 20/100 m.n.), de El Moyote S.A. de C.V., por concepto de compra de combustible, no se presenta copia de la póliza de cheque con el que fue cubierto el gasto.

Y la factura número 225 de fecha seis de febrero de dos mil trece, por la cantidad de \$1,983.60 (mil novecientos ochenta y tres pesos 60/100 m.n.), de Gerardo Dagoberto Torres Ponce, por concepto de servicio de transporte, no coincide con la fecha de la realización del evento, El Papel de la Mujer en la Democracia, realizada el dos de marzo de dos mil trece.

En la actividad La Importancia de la Mujer en la Vida Democrática, realizada el ocho de marzo de dos mil trece, en el Salón Boulevard del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., se detectó documentación que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, no es susceptible de financiamiento por un importe de \$7,633.79 (siete mil seiscientos treinta y tres pesos 79/100 m.n.), la cual carece de evidencia que muestre la actividad específica realizada, ya que no cumple satisfactoriamente con lo establecido por los artículos 115 y 118 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan:

Artículo. 115

Los Partidos Políticos deberán presentar al Secretario de la Comisión de Fiscalización, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica, en el entendido de que a falta de esta muestra, o de la citada documentación, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.

Artículo 118

La Comisión de Fiscalización, podrá solicitar, dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos, en los términos del artículo 97 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

En la actividad La Importancia de la Mujer en la Vida Democrática, realizada el nueve de marzo de dos mil trece, en el Comité Directivo Municipal de Lerdo, Dgo., se detectó documentación que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, no es susceptible de financiamiento por un importe de \$11,637.80 (once mil seiscientos treinta y siete pesos 80/100 m.n.), la cual carece de evidencia que muestre la actividad específica realizada, ya que no cumple satisfactoriamente con lo establecido por los artículos 115 y 118 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan:

Artículo. 115

Los Partidos Políticos deberán presentar al Secretario de la Comisión de Fiscalización, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica, en el entendido de que a falta de esta muestra, o de la citada documentación, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.

Artículo 118

La Comisión de Fiscalización, podrá solicitar, dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos, en los términos del artículo 97 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Además la factura número E6859 de fecha nueve de marzo de dos mil trece, por la cantidad de \$1,985.20 (mil novecientos ochenta y cinco pesos 20/100 m.n.), de Elena Garza Escobosa, por concepto de compra de combustible, no se puede vincular con la actividad ya que el evento se realizó en el municipio de Lerdo y la factura se expidió en la ciudad de Durango.

En la actividad Los Principios del PAN ante el escenario electoral 2013, realizada el veinticinco de marzo de dos mil trece, en el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la ciudad de Durango, se detectó documentación que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, no es susceptible de financiamiento por un importe de \$3,376.61 (tres mil trescientos setenta y seis pesos 61/100 m.n.), la cual carece de evidencia que muestre la actividad específica realizada, ya

que no cumple satisfactoriamente con lo establecido por los artículos 115 y 118 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan:

Artículo 115

Los Partidos Políticos deberán presentar al Secretario de la Comisión de Fiscalización, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica, en el entendido de que a falta de esta muestra, o de la citada documentación, los comprobantes de gastos no tendrán validez para efectos de comprobación.

Artículo 118

La Comisión de Fiscalización, podrá solicitar, dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos, en los términos del artículo 97 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

TERCER TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha once de noviembre de dos mil trece, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, no es susceptible de financiamiento por un total de \$15,352.17 (quince mil trescientos cincuenta y dos pesos 17/100 m.n.), de acuerdo a la clasificación siguiente:

Actividad	Fecha de realización	Importe no procedente
Los Nuevos Retos de Acción Nacional	24 de Agosto 2013	\$9,342.06
Introducción a la Administración Pública	27 de Julio de 2013	\$6,010.11
	Total	\$15,352.17

El detalle de la documentación anteriormente señalada se relaciona a continuación:

En la actividad de educación y capacitación política, Los Nuevos Retos de Acción Nacional, realizada el veinticuatro de agosto de dos mil trece en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la ciudad de Durango, se detectó documentación no susceptible de financiamiento por un importe de \$9,342.06 (nueve mil trescientos cuarenta y dos pesos 06/100 m.n.), ya que no cumplen satisfactoriamente con lo establecido por los artículos 108, 114 y 118 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan:

Artículo 108.

No serán susceptibles de financiamiento a que se refiere este título las siguientes actividades:

- a) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.

...

Artículo 114.

Los comprobantes deberán ser invariablemente en originales, estar a nombre del partido político y reunir todos los requisitos que para las personas morales señalen las disposiciones fiscales en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes; en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación.

Artículo 118

La Comisión de Fiscalización, podrá solicitar, dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos, en los términos del artículo 97 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango

Toda vez que las facturas no se pueden vincular con la actividad señalada, ya que las fechas de expedición de las mismas no coinciden con la fecha de realización de la actividad, Los Nuevos Retos de Acción Nacional, realizada el veinticuatro de agosto de dos mil trece, desglosadas en la siguiente tabla:

Número de factura	Fecha de factura	Proveedor	Total	Concepto
25452	29/08/2013	Inmobiliaria Centauro del Norte S.A. de C.V.	\$5,850.06	Hospedaje
D909	20/08/2013	Echay Combustibles S.A. de C.V.	\$1,992.00	Combustible
4759	28/08/2013	Seferino Gandara Varela	\$700.00	Combustible
		Total	\$8,542.06	

Además facturas que no se pueden vincular con la actividad señalada, ya que las fechas de expedición de las mismas no coinciden con la fecha de realización de la actividad, Los Nuevos Retos de Acción Nacional, realizada el veinticuatro de agosto de dos mil trece y están a nombre de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Senado, de conformidad con la siguiente tabla:

Número de factura	Fecha de factura	Proveedor	Total	Concepto
B29532	28/08/2013	Servicio Vázquez Galindo S.A. de C.V.	\$300.00	Combustible
AA7812	28/08/2013	Solís Rosas Cesar	\$400.00	Combustible
		Total	\$700.00	

También la factura número A64919 de fecha veinticuatro de agosto de dos mil trece, por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.), de Servicio Korian S.A. de C.V., por concepto de compra de combustibles, está a nombre de Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Senado

La documentación detectada como no susceptible de financiamiento de la actividad de educación y capacitación política, Los Nuevos Retos de Acción Nacional, se resume en la siguiente tabla:

Observación general	Importe
Documentación no vinculada con la actividad.	\$8,542.06
Documentación no vinculada con la actividad y a otro nombre distinto al del partido.	\$700.00
A otro nombre distinto al del partido.	\$100.00
Total	\$9,342.06

En la actividad de educación y capacitación política, Introducción a la Administración Pública, realizada el veintisiete de julio de dos mil trece, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la ciudad de Durango, se detectó documentación no susceptible de financiamiento por un importe de \$6,010.11 (seis mil diez pesos 11/100 m.n.), ya que no cumplen satisfactoriamente con lo establecido por los artículos 108 y 118 del Reglamento de Fiscalización, mismos que señalan:

Artículo. 108

No serán susceptibles de financiamiento a que se refiere este título las siguientes actividades:

- a) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.

Artículo 118

La Comisión de Fiscalización, podrá solicitar, dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la

veracidad de lo reportado por los partidos políticos, en los términos del artículo 97 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango

Toda vez que las facturas no se pueden vincular con la actividad señalada, ya que las fechas de expedición de las mismas no coinciden con la fecha de realización de la actividad de educación y capacitación política, Introducción a la Administración Pública, realizada el día veintisiete de julio de dos mil trece, de conformidad con la siguiente tabla:

Número de factura	Fecha de factura	Proveedor	Total
14098	01/08/2013	Duran González José Alfredo	\$ 884.38
E6279	31/07/2013	Toquero Gutiérrez Pedro	\$1,000.00
DURE12251	31/07/2013	Diesel y Gasolina de la Laguna S.A. de C.V.	\$1,568.00
JE70626	31/07/2013	Jezam Combustibles S.A. de C.V.	\$ 607.33
A6169	31/07/2013	Gasolinera Servicios Hidalgo S.A. de C.V.	\$1,950.40
		Total	\$6,010.11

CUARTO TRIMESTRE

De la revisión al informe presentado en fecha catorce de febrero de dos mil catorce, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil trece, se detectó documentación que, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, no es susceptible de financiamiento por un total de \$331,274.83 (trescientos treinta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 83/100 m.n.), de acuerdo a la clasificación siguiente:

Actividad	Fecha de realización	Importe no procedente
Oposición responsable en el ámbito municipal	07 de Noviembre 2013	\$127,386.74

Se detecta también que, la factura número 23804 de fecha 28 de diciembre de 2013 del proveedor José Julián Carranza Boyzo, por \$1,200.00 (mil doscientos pesos 00/100 m.n.) ha sido considerada dos veces.

En la actividad de educación y capacitación política, Acción Nacional: oposición responsable en el ámbito municipal, realizada el siete de noviembre de dos mil trece en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en la ciudad de Durango, se detectó documentación no susceptible de financiamiento por un importe de \$127,386.74 (ciento veintisiete mil trescientos ochenta y seis pesos 74/100 m.n.), ya que no cumple satisfactoriamente con lo establecido por los artículos 108, 114 y 118 del Reglamento de Fiscalización, mismo que señala:

Artículo. 108

No serán susceptibles de financiamiento a que se refiere este título las siguientes actividades:

a) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos.

...

Artículo 114

Los comprobantes deberán ser invariablemente en originales, estar a nombre del partido político y reunir todos los requisitos que para las personas morales señalen las disposiciones fiscales en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes; en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación.

Artículo 118

La Comisión de Fiscalización, podrá solicitar, dentro del plazo para la revisión de los informes, la información complementaria o documentación para comprobar la veracidad de lo reportado por los partidos políticos, en los términos del artículo 97 fracción III de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

Toda vez que se detectaron facturas que no se pueden vincular con la actividad señalada, ya que las fechas de expedición de las mismas no coinciden con la fecha de realización de la actividad, Oposición responsable en el ámbito municipal, realizada el siete de noviembre de dos mil trece, en la póliza de egresos se menciona que es gasto ordinario y faltan las firmas de recibido del apoyo de combustible que coincidan con la lista de asistencia.

Número de factura	Fecha de factura	Proveedor	Total	Concepto
AA 47059	25/11/2013	Gasolinera Elizondo S.A. de C.V.	9,055.00	Combustible
AA 47074	25/11/2013	Gasolinera Elizondo S.A. de C.V.	7,388.50	Combustible
AA 47195	27/11/2013	Gasolinera Elizondo S.A. de C.V.	3,000.00	Combustible
AA 10733	28/11/2013	César Solís Rosas	200.00	Combustible
A 32115	30/11/2013	Servicio Benito S.A. de C.V.	1,200.00	Combustible
A 31986	27/11/2013	Servicio Benito S.A. de C.V.	300.00	Combustible
A 31987	27/11/2013	Servicio Benito S.A. de C.V.	300.00	Combustible
A 31988	27/11/2013	Servicio Benito S.A. de C.V.	200.00	Combustible
A 31861	25/11/2013	Servicio Benito S.A. de C.V.	1,500.00	Combustible
A 31863	25/11/2013	Servicio Benito S.A. de C.V.	200.00	Combustible
AA 10645	26/11/2013	César Solís Rosas	1,500.00	Combustible
A 2703	26/11/2013	Gasolinera Tlahualilo S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
A 2722	27/11/2013	Gasolinera Tlahualilo S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
A 2740	28/11/2013	Gasolinera Tlahualilo S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
A 004632	25/11/2013	Gasolinera Tamazula S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
A 004633	28/11/2013	Gasolinera Tamazula S.A. de C.V.	1,852.33	Combustible
A 72648	25/11/2013	Servicio Korian S.A. de C.V.	300.00	Combustible
12259	28/11/2013	Dagoberto Román Arellano	1,500.00	Combustible
24996	15/11/2013	Gasolinera Simón Bolívar S.A. de C.V.	900.00	Combustible
25463	25/11/2013	Gasolinera Simón Bolívar S.A. de C.V.	900.00	Combustible
25434	28/11/2013	Gasolinera Simón Bolívar S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
25439	20/11/2013	Gasolinera Simón Bolívar S.A. de C.V.	500.00	Combustible
B 39077	29/11/2013	Carlos Morales Pérez	2,000.00	Factura duplicada
AA 026417	27/11/2013	Gasoservicios Premier S.A. de C.V.	320.00	Combustible
VSUR 974	27/11/2013	Servicio Casal de Durango S.A. de C.V.	600.00	Combustible
AA 18572	28/11/2013	Oscar García Fernández	1,992.00	Combustible
AA 18665	29/11/2013	Oscar García Fernández	1,949.20	Combustible
AA 18722	30/11/2013	Oscar García Fernández	1,920.50	Combustible
A 27420	29/11/2013	Servicio Vázquez Galindo S.A. de C.V.	700.00	Combustible
A 4563	25/11/2013	Gasolinera la Aventura S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
A 4613	30/11/2013	Gasolinera la Aventura S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
3342	26/11/2013	Gustavo Román Arellano	1,803.00	Combustible

3377	29/11/2013	Gustavo Román Arellano	1,923.20	Combustible
A 26058	30/11/2013	Gasa gas S.A. de C.V.	1,863.10	Combustible
A 6709	27/11/2013	Dist . de Aceites y Combustibles de Nuevo Ideal S.A.	1,975.14	Combustible
A 6729	28/11/2013	Dist . de Aceites y Combustibles de Nuevo Ideal S.A.	1,990.03	Combustible
A 6732	29/11/2013	Dist . de Aceites y Combustibles de Nuevo Ideal S.A.	1,990.00	Combustible
A 6698	26/11/2013	Dist . de Aceites y Combustibles de Nuevo Ideal S.A.	1,990.00	Combustible
A 6689	25/11/2013	Dist . de Aceites y Combustibles de Nuevo Ideal S.A.	1,980.58	Combustible
N/19201	29/11/2013	Oscar Cabrales Montoya	1,940.00	Combustible
A 6780	30/11/2013	Dist . de Aceites y Combustibles de Nuevo Ideal S.A.	1,990.00	Combustible
N/19232	30/11/2013	Oscar Cabrales Montoya	1,910.00	Combustible
N/19143	27/11/2013	Oscar Cabrales Montoya	1,920.00	Combustible
N/19170	28/11/2013	Oscar Cabrales Montoya	1,980.00	Combustible
B 25033	30/11/2013	María del Refugio Rodríguez Q.	150.00	Combustible
B 25036	30/11/2013	María del Refugio Rodríguez Q.	250.01	Combustible
17544	30/11/2013	Petromax S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
B 24885	26/11/2013	María del Refugio Rodríguez Q.	150.00	Combustible
RAYE 5272	26/11/2013	Diesel y Gasolina de la Laguna S.A. de C.V.	470.50	Combustible
B 24961	28/11/2013	María del Refugio Rodríguez Q.	100.00	Combustible
17463	28/11/2013	Petromax S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
17539	29/11/2013	Petromax S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
CVJ8339	29/11/2013	Distribuidora de Combustibles y Lubricantes de Durango S.A. de C.V.	200.00	Combustible
1546	29/11/2013	Carburantes Laguna S.A. de C.V.	261.00	Combustible
24816	25/11/2013	Petromax S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
B 24887	26/11/2013	María del Refugio Rodríguez Q.	100.01	Combustible
B 24985	29/11/2013	María del Refugio Rodríguez Q.	99.99	Combustible
B 005062	28/11/2013	Francisca Muñoz Tarango	2,000.00	Combustible
E 7911	30/11/2013	Pedro Toquero Gutiérrez	2,000.00	Combustible
A 359	30/11/2013	Súper Servicio Canatlán S.A. de C.V.	1,300.00	Combustible
AGUI 1064	30/11/2013	Servicio Casal de Durango S.A. de C.V.	2,000.00	Combustible
N/19231	30/11/2013	Oscar Cabrales Montoya	1,900.00	Combustible
N/19200	29/11/2013	Oscar Cabrales Montoya	1,700.00	Combustible
B 38865	25/11/2013	Carlos Morales Pérez	2,000.00	Combustible
B 39077	29/11/2013	Carlos Morales Pérez	2,000.00	Factura duplicada
B 39004	28/11/2013	Carlos Morales Pérez	2,000.00	Combustible
E 9305	26/11/2013	Elena Garza Escobosa	1,000.00	Combustible
E 9379	29/11/2013	Elena Garza Escobosa	2,000.00	Combustible
E 9339	28/11/2013	Elena Garza Escobosa	1,863.00	Combustible
E 9330	27/11/2013	Elena Garza Escobosa	2,000.00	Combustible
B 14165	25/11/2013	Súper Servicio Mivasa S.A. de	1,700.01	Combustible

JE 79553	29/11/2013	C.V. Jezam Combustibles S.A. de C.V.	1,915.53	Combustible
JE 79064	25/11/2013	Jezam Combustibles S.A. de C.V.	1,780.80	Combustible
JE 79652	30/11/2013	Jezam Combustibles S.A. de C.V.	1,257.52	Combustible
B 19809	29/11/2013	El Moyote S.A. de C.V.	147.00	Combustible
23862	27/11/2013	Servicio Lomas de Durango S. de R.L. de C.V.	1,996.28	Combustible
AA 047297	28/11/2013	Gasolinera Elizondo S.A. de C.V.	1,900.00	Combustible
JE 79284	27/11/2013	Jezam Combustibles S.A. de C.V.	1,951.70	Combustible
JE 79138	26/11/2013	Jezam Combustibles S.A. de C.V.	1,760.81	Combustible
			\$127,386.74	

Se detecta además, que la factura B39077 de fecha 29 de noviembre de 2013 del proveedor Carlos Morales Pérez, por \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) ha sido considerada dos veces.

Bajo esta situación, la suma de la documentación no susceptible de financiamiento da un total de \$207,544.97 doscientos siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 97/100 m.n.), clasificada en la siguiente tabla:

PERIODO	IMPORTE NO PROCEDENTE
Primer trimestre 2013	\$64,806.06
Tercer trimestre 2013	\$15,352.17
Cuarto trimestre 2013	\$127,386.74
Total	\$207,544.97

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 3 párrafo 1 fracción VII, 32 párrafo 1 fracción XVII, 92, 93, 94 párrafo 1 fracción X, 97 párrafo 1 fracciones III, IV inciso a) y V y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, y 39, 108, 113, 114, 115, 118 y los demás aplicables del Reglamento de Fiscalización, se le notifican las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda en su caso, a solventarlas, ante la Comisión de Fiscalización, en la audiencia de solventación que se verificará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

6. El seis de marzo de dos mil catorce a las catorce horas con veinte minutos, se llevó a cabo la audiencia de solventación solicitada por el Partido Acción Nacional, de conformidad con el artículo 97 párrafo 1 fracción IV inciso a) y fracción V de la Ley Electoral para el Estado de Durango, que a la letra dice:

ARTÍCULO 97

1. El proceso de fiscalización de los recursos que obtengan y ejerzan los partidos y agrupaciones políticas, se efectuará de conformidad con el Reglamento de la materia y las siguientes bases generales:

IV. Concluidos los plazos para la revisión de los informes anuales, de precampaña y campaña, la Comisión de Fiscalización:

a). Notificará, el pliego de observaciones respectivo a los partidos y las agrupaciones políticas para que procedan a su solventación; y

...

V. Los partidos políticos, dentro de los diez días siguientes procederán a solventar las observaciones notificadas ante la Comisión de Fiscalización, en las audiencias de solventación que se requieran para el efecto;

En dicha audiencia participaron por parte del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, los Contadores Públicos María Cristina de

Guadalupe Campos Zavala y Jesús Francisco Enríquez Gamero, personal adscrito a la Secretaría Técnica y por el Partido Acción Nacional la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz

En esta audiencia de solventación la Contadora Pública María del Rocío Marrufo Ortiz presenta oficios, mediante las cuales pretende subsanar las irregularidades detectadas.

Respecto a las observaciones del primer trimestre, referentes al evento "La Doctrina Humanista en la Administración Pública Municipal" la comprobación por concepto de coffe breack, el partido manifiesta: "que se contrataron proveedores que les otorgaren crédito y que el concepto que manejó fue de manera generalizada es decir "coffe Breack"; es necesario precisar que de acuerdo con las órdenes de compra que se tienen en archivo que los alimentos que se ofrecieron fueron: galletas, refrescos, agua y café; y que las facturas que no corresponden a las señalada del evento es debido a las premuras del evento y atención personalizada que brinda el proveedor, de manera que fue imposible elaborar y emitir el comprobante fiscal con fecha del evento", por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización, una vez que se constatan los documentos presentados tales como órdenes de compra con fecha vinculada al eventos, se dan por solventadas las observaciones.

En el evento "El Papel de la Mujer en la Democracia" la comprobación por concepto de coffe breack, el partido manifiesta: "que como parte de la dinámica del evento y atención también se ofreció desayuno y coffee Breack para los asistentes, como parte de la logística que se manejó para el evento, así mismo al tener como dinámica el que los asistentes se sirvan los alimentos a gusto y satisfacción personal nos obliga a ofrecer mayor cantidad de alimentos a fin de que los asistentes no carezcan de los alimentos razón por la cual se solicita mayores alimentos la cual se puede ver reflejado en las emisiones de las facturas, en el que se hace hincapié que siempre haya agua embotellada, refrescos y café pues es imprescindible contar con líquidos según las preferencias y se otorgaron alimentos también para personal organizador y staff", por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización, y en base a la evidencia presentada, se dan por solventadas las observaciones.

En el evento "La Mujer en la Vida Democrática" se adjuntan fotografías como evidencia y además señala: "que el combustible fue utilizado para el traslado del personal del Comité Directivo Estatal para acompañar a los dirigentes de dicho municipio, pues la presencia de nuestros dirigentes estatales es de gran importancia para sentir el apoyo en estos eventos y reafirmar la identidad panista", por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización, y en base a la evidencia presentada, se dan por solventadas las observaciones.

En el evento "Los Principios del PAN ante el escenario electoral 2013" el partido presenta evidencia que consta de fotografías para solventar la observación, y el partido manifiesta: "siendo el tema de gran importancia, por la cual se solicitó la asistencia de miembros de todo el Estado de Durango brindándoles recurso de combustible para facilitar el traslado y asistencia", por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización, y presentadas las evidencias, se dan por solventadas las observaciones, por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización, se dan por solventadas las observaciones.

Respecto a las observaciones del tercer trimestre, referentes al evento "Los nuevos retos de acción nacional" el partido menciona: "que consciente de la situación económica y lamentablemente la inseguridad por la que atreviese en el estado, el Comité Directivo Estatal ofrece la posibilidad de hospedarse a fin de proteger y evitar que nuestros asistentes conduzcan de noche. Y cabe mencionar que no se encuentra en nuestras posibilidades la elaboración de este documento y estamos sujetos al tiempo que el proveedor tiene disponible para hacernos llegar nuestra obligación de pago al confiar en nuestra institución y ofrecer el servicio con anticipación y así mismo se ofrece apoyo de combustible para todos los asistentes teniendo diversos proveedores en los de acuerdo su control interno y la logística del evento, emiten su factura en el momento que se realiza el contrato de servicio para llegar a un tope máximo esto a su vez sirve como control financiero para los Comités Municipales y otros después de haber brindado el servicio", por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización y presentada la relación de las persona que recibieron el combustible, se dan por solventadas las observaciones..

Del evento "Introducción a la Administración Pública" el partido menciona: "que el Comité Directivo Estatal se traza como objetivo contar con el mayor número de asistentes posibles del interior del estado de Durango, para ello brinda el apoyo del abastecimiento de combustible a fin de motivar a los participantes y refrendar en todo momento el compromiso por una democracia, como es posible indicar que todos ellos se encuentran ubicados en diversas localidades del Estado de Durango, de acuerdo al control interno de estos proveedores y la logística del evento, emiten su factura en el momento que se realiza el contrato con el servicio para llegar a un tope máximo, esto a su vez sirve como control financiero para los Comités Municipales y otros después de haber brindado el servicio y poder cuantificarlo", por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización, y una vez presentada la evidencia vinculada con la actividad, se dan por solventadas las observaciones.

Respecto a las observaciones del cuarto trimestre, referentes al evento "oposición responsable en el ámbito municipal", el partido menciona: "lamentablemente es preciso señalar que dada la fecha de realización del evento y la estructura económico – financiera que el Comité Directivo Estatal presenta para inicios del mes, no es prácticamente imposible sobrellevar la carga financiera y desembolso que representa la logística de cualquier evento así como cumplir con los requerimientos y abastecimiento de las necesidades propias de los comités municipales, en este sentido se le ha pedido encarecidamente tanto a Comités como a proveedores tengan bien esperar días de entrega de prórrogas por parte del CDE para realizar los pagos correspondientes, ya que el partido puede disponer de recursos monetarios a partir de la segunda mitad de cada mes, dado que depende totalmente del Financiamiento Estatal para llevar a cabo estas actividades. Derivado de lo anterior es posible señalar que las fechas de facturas no corresponden a los días en que se llevó a cabo el evento, sin embargo se pretende que para estas ocasiones dichos comprobantes fiscales correspondan dentro del mismo mes", por lo que a juicio de esta Comisión de Fiscalización, una vez presentada la relación pormenorizada y copia de los cheques, vinculándolos con la actividad, en base al artículo 113, se dan por solventadas las observaciones.

7. La Comisión de Fiscalización, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el Partido Acción Nacional, concluye que el gasto empleado en el desarrollo de las actividades específicas durante el ejercicio dos mil trece fue destinado de la siguiente forma:

Al tratarse de conferencias, talleres y mesas de análisis, se clasifica en actividades de educación y capacitación política, cuyo objeto es inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, así como la formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, fortaleciendo el régimen de partidos políticos, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización.

Además el partido Acción Nacional, reportó haber adquirido en el mes de abril un vehículo marca Dodge Ram 2013, 1500 Automático, el cual fue destinado para el uso exclusivo del área de capacitación de dicho partido político y mismo que se encuentra incluido en el inventario de vehículos correspondiente.

Primer Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
La doctrina humanista en la administración pública municipal	28 de febrero de 2013	\$12,941.66
El papel de la mujer en la democracia	02 de marzo de 2013	\$35,690.86
La importancia de la mujer en la vida democrática	08 de marzo de 2013	\$7,633.79
La importancia de la mujer en la vida democrática	09 de marzo de 2013	\$11,637.80
Los Principios del PAN Ante el Escenario Electoral 2013	25 de marzo de 2013	\$3,376.61
	Total	\$71,280.72

Tercer Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
Adquisición de equipo de transporte	02 de Abril de 2013	\$268,400.00
Introducción a la Administración Pública	27 de Julio de 2013	\$42,898.51
Los Nuevos Estatutos del PAN	03 de Agosto de 2013	\$17,675.52
Los Nuevos Retos de Acción Nacional	24 de agosto de 2013	\$59,220.73
	Total	\$388,194.76

Cuarto Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
Acción Nacional: oposición responsable en el ámbito municipal	07 de Noviembre de 2013	\$129,109.34

El humanismo político en la era moderna, manejo de medios de comunicación y nuevos estatutos.	14 de diciembre 2013	\$289,170.31
	Total	\$418,279.65

De la información presentada durante el ejercicio dos mil trece para efectos de actividades específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico	\$66,436.10	7.57%
Gastos por renta del local, mobiliario y equipo técnico para la realización del evento	\$29,139.68	3.32%
Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento específico	\$26,864.04	3.06%
Gastos por traslado de los asistentes al curso al curso cuando efectivamente se compruebe y justifique.	\$481,065.25	54.80%
Honorarios y viáticos del personal encargado de la realización y organización del evento específico	\$5,850.06	0.67%
Gastos por arrendamiento, adquisición y mantenimiento de vehículos.	\$268,400.00	30.58%
Suma	\$877,755.13	100.00%

8. El Partido Acción Nacional recibió por concepto de financiamiento público para gasto ordinario durante el ejercicio dos mil trece \$11'232,480.98 (once millones doscientos treinta y dos mil cuatrocientos ochenta pesos 98/100 m.n.), de conformidad con el artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el máximo que los partidos políticos pueden destinar para efecto de un reembolso por actividades específicas es el equivalente al veinte por ciento (20%) del financiamiento público para gasto ordinario, es decir, en este caso, \$2,246,496.20 (dos millones doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 20/100 m.n.).

Al efecto, el Partido Acción Nacional destinó para el desarrollo de sus actividades específicas \$877,755.13 (ochocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos 13/100 m.n.), importe que representa un (7.81%) del total del financiamiento público, para efecto de reembolso, considerándolos por su naturaleza y aplicación; como gastos directos \$609,355.13 (seiscientos nueve mil

trescientos cincuenta y cinco pesos 13/100 m.n.) y como adquisición de activo fijo \$268,400.00 (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.).

9. De conformidad con los artículos 109, 127 y 128 del Reglamento de Fiscalización, los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata y serán objeto de este financiamiento público hasta por un cien por ciento (100%) del importe total de sus comprobaciones.

En cuanto a la adquisición del activo fijo al que se hace referencia, se reembolsará a los partidos políticos hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición de activo fijo, siempre y cuando se compruebe de manera fehaciente que estos activos fueron utilizados únicamente para sus actividades específicas. Así mismo se establece, que una vez realizado el cálculo anterior, el resultado se sumará a la cantidad que el partido tenga derecho a recibir como reembolso de los gastos erogados en los demás rubros, en el entendido de que el reembolso de los gastos efectuados por adquisición de activo fijo nunca podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de la sumatoria obtenida.

10. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los tres primeros meses de cada año, el Secretario de la Comisión de Fiscalización, consolidará las comprobaciones de gastos presentadas durante el año e informará a dicha Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en el año inmediato anterior para la realización de sus actividades específicas. En este sentido, correlacionado con el artículo 130 del citado Reglamento y el 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización estará en las posibilidades de autorizar, dentro de los treinta días siguientes a que concluya la revisión del último trimestre, el pago del reembolso correspondiente.

11. El cálculo a que se refieren los considerandos que anteceden se realiza de la siguiente forma:

a) La documentación clasificada como gastos directos que asciende a la cantidad de \$609,355.13 13 (seiscientos nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos 13/100 m.n.), por lo que para efectos de reembolso se le considerara un cien por ciento de su importe.

Cálculo:

$$\$609,355.13 \times 100\% = \$609,355.13$$

b) A la documentación clasificada como adquisición de activo fijo por un total de \$268,400.00 (doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), se le aplicará, en un primer cálculo, el 75% (setenta y cinco por ciento).

Cálculo:

\$268,400.00 (X) 75% = \$201,300.00

Posteriormente se procede en los términos del artículo 129 del Reglamento de Fiscalización, a sumar las cantidades que por concepto de reembolso se han determinado:

Reembolso por gasto directo = \$609,355.13

Activo fijo al 75% = \$201,300.00

Suma total = \$810,655.13

De la suma total de \$810,655.13 (ochocientos diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 13/100 m.n.), se procede a determinar el (30%) treinta por ciento que es igual a \$243,196.54 (doscientos cuarenta y tres mil ciento noventa y seis pesos 54/100 m.n.), que es la cantidad máxima autorizada para reembolso por adquisición de activos fijos.

- c) Una vez realizados los cálculos anteriores se procede a determinar el reembolso total para el Partido Acción Nacional por la Comisión de Fiscalización, correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, mismo que asciende a la cantidad de \$810,655.13 (ochocientos diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 13/100 m.n.).

Reembolso por gasto directo = \$609,355.13

Reembolso por adquisición de activo fijo = \$201,300.00

Total de reembolso = \$810,655.13

Por la anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1 fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1 fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracción XII, 95, 97 y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 124, 127, 130 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión de Fiscalización somete a consideración del H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Acción Nacional, cumplió satisfactoriamente con la presentación de sus cuatro informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

SEGUNDO. El Partido Acción Nacional, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de

actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Reintégrese al Partido Acción Nacional la cantidad de \$810,655.13 (ochocientos diez mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 13/100 m.n.), por concepto de reembolso de actividades específicas, importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce.

CUARTO. Túrñese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo General para que convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, y sea el propio Consejo Estatal Electoral el que lo apruebe o rechace en definitiva.

QUINTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del propio Instituto.

Así lo resolvió y dictaminó la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en reunión de trabajo número 4/2014 de fecha viernes veintiocho de marzo de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RIO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y DOS emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

2. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para actividades específicas es calculado sobre la base del financiamiento público para actividades ordinarias otorgado a cada partido político. Con base a la consolidación de las comprobaciones presentadas por los partidos políticos en sus informes y con la información contenida en la partida presupuestal autorizada para el rubro de reembolso por actividades específicas, la Comisión de Fiscalización está en posibilidades de autorizar el reembolso correspondiente.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en actividades específicas por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos por actividades específicas que presentó el Partido Revolucionario Institucional, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos por actividades específicas 2013 que presentó el Partido Revolucionario Institucional en los términos siguientes:

De la información presentada durante el ejercicio dos mil trece para efectos de Actividades Específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento.	\$30,942.40	2.69%
Gastos por renta del local, mobiliario y equipo técnico para la realización del evento.	\$65,802.04	5.72%
Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento.	\$25,491.00	2.22%
Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial específica.	\$1'016,513.75	88.41%
Gastos por distribución de la actividad editorial específica.	\$11,020.00	0.96%
Suma	\$1'149,769.19	100%

SEGUNDO. El Partido Revolucionario Institucional, cumplió con la presentación de sus informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

El Partido Revolucionario Institucional, a juicio de la Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Una vez realizados los cálculos correspondientes por la Comisión de Fiscalización, se procede a autorizar el reintegro para el Partido Revolucionario Institucional correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, mismo que asciende a la cantidad de \$1'149,769.19 (un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 19/100 m.n.) conforme a lo siguiente:

Reembolso por gasto directo=\$1'149,769.19

Total de reembolso=\$1'149,769.19

Importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce, en los términos del Dictamen que sirvió de referencia al presente Acuerdo.



CUARTO. Públíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.-----

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALLARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1, fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 108, 109, 111, 124, 127, 128, 129, 130 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre los informes, ingresos, egresos y demás documentación de gastos en actividades específicas del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la

representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. El artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y editoriales que los partidos políticos realicen anualmente, serán apoyadas hasta por un veinte por ciento del monto total del financiamiento público que les corresponda en los términos del Reglamento que en su caso expida el Consejo Estatal.

El apoyo al que alude el párrafo anterior se reintegrará a los partidos políticos una vez que éstos hayan comprobado el gasto de dichas actividades. Para tal efecto mediante el acuerdo número cuatro emitido por el entonces Consejo Estatal del propio Instituto en sesión extraordinaria número cuatro del día treinta de octubre de dos mil doce, se aprobó el Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejerció el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año dos mil trece y que comprende el financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil trece.

QUINTO. Las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos en los términos del artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se encuentran contenidas en el Título Sexto del Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

SEXTO. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De

igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Lic. Otniel García Navarro, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, mediante oficio de fecha 08 de enero de 2013, ratifica a la C.P. Ma. Elena de la Paz Alonso Ramírez como responsable del órgano de finanzas de dicho partido, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización.

Posteriormente con oficio de fecha 30 de septiembre de 2013, se informa sobre el nombramiento de la Lic. Beatriz Elizabeth Güereca Carrera como nueva Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Partido Revolucionario Institucional, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización, por lo que a partir de esa fecha, la comunicación ha sido directamente con ella.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 del propio Reglamento, mismo que se transcribe:

"Artículo 105. Las actividades específicas que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este capítulo deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida esta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

- a) Educación y Capacitación Política;
Estas actividades tendrán por objeto:
 - I. Inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
 - II. La formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.
- b) Investigación socioeconómica y política.
Con estas actividades se busca la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deben tener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos.
- c) Tareas editoriales.
Estas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes."

2. En este sentido el Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, reportó sus formatos AEPP correspondientes a los informes por actividades específicas, tal como se hizo constar en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango mediante razones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, según las fechas y los datos siguientes:

Periodo que se reporta	Fecha de entrega	Importe reportado
Primer trimestre 2013	30 de abril, 22:40 horas	\$165,623.81
Segundo trimestre 2013	30 de julio, 20:34 horas	\$29,674.88
Tercer trimestre 2013	11 de noviembre, 14:10 horas	\$42,003.24
Cuarto Trimestre 2013	14 de febrero, 16:50 horas	\$912,467.56

3. En una primera etapa del procedimiento de la revisión se procedió, a verificar el contenido de los formatos AEPP, determinando lo siguiente:

Periodo que se revisa	Según partido	Según revisión
Primer trimestre 2013	\$165,623.81	\$165,623.81
Segundo trimestre 2013	\$29,674.58	\$29,674.58
Tercer trimestre 2013	\$42,003.24	\$42,003.24
Cuarto Trimestre 2013	\$912,467.56	\$912,467.56
TOTAL	\$1'149,769.19	\$1'149,769.19

También se analizó que las actividades desarrolladas por el partido, correspondieran efectivamente a las actividades señaladas como específicas en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización.

Se verificó que, de conformidad con el artículo 112, del citado Reglamento, los comprobantes y muestras estuvieran agrupados por actividad. Se revisó también que, el soporte documental de la información presentada por el partido cumpliera con los requisitos de presentación que marca el propio Reglamento de Fiscalización en sus artículos 113, 114 y 115, en los cuales se obliga al partido a presentar comprobantes invariablemente en original, expedidos a nombre del propio partido político y a reunir los requisitos de deducibilidad que señala para las personas morales la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Además se verificó que incluyera información que describa pormenorizadamente la actividad, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, así como una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o bien, documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica.

Se verificó también que, de conformidad con los artículos 106 y 107 del Reglamento de la materia, las actividades informadas se hubieran desarrollado dentro del territorio estatal y que se contara con la invitación a cada una de las actividades, formulada por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización.

"Artículo 106. Las actividades a que se refiere el presente título, deberán desarrollarse dentro del territorio estatal y procurar el beneficio del mayor número de personas. Su objetivo debe ser el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política."

"Artículo 107. Los partidos políticos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán formular invitación por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización, para que a través de su personal presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades específicas que vayan a ser objeto de comprobación, cuando menos cinco días antes a la realización de la misma, en cuyo caso, el personal que asista formulará la constancia correspondiente, que servirá como complemento de la evidencia del desarrollo de la actividad, sin eximir al partido en su obligación de anexar su propia evidencia.

En el caso de que se carezca de dicha invitación, la actividad reportada no será susceptible de financiamiento por actividades específicas."

4. Los trabajos de revisión de los informes presentados por el Partido Revolucionario Institucional, se apegaron al marco jurídico aplicable, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada, con alcances y objetivos definidos.

Se revisó el total de la documentación presentada por el partido, correspondiente a la comprobación y justificación de los egresos que destinó y reportó bajo el concepto de actividades específicas, por lo que el alcance de la revisión de los recursos financieros fue de \$1'149,769.19 (un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 19/100 m.n.).

También se procedió a realizar un cotejo de información con lo presentado por el partido y los formatos de verificación que se llenaron en el momento de acudir a presenciar el desarrollo de las actividades específicas.

5. En una segunda etapa del procedimiento de la revisión, se procedió a determinar los errores u omisiones en la comprobación de los gastos presentados por el Partido Revolucionario Institucional, detectándose únicamente error en la suma de la relación pormenorizada del "Diplomado: Formación integral para la mujer, Gestión Política, Liderazgo político y social juvenil", quedando subsanada durante el periodo de revisión por lo que no fue necesario realizar el pliego de observaciones conforme con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Fiscalización.

6. La Comisión de Fiscalización, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional, concluye que el gasto empleado en el desarrollo de las actividades específicas durante el ejercicio dos mil trece fue destinado de la siguiente forma:

Al tratarse de conferencias, talleres y mesas de análisis, se clasifican en actividades de educación y capacitación política, cuyo objeto es inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, así como la formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

De igual manera al tratarse de la edición y distribución de libros y folletos, mismo que se clasifican en el rubro de tareas editoriales, las cuales deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización.

Primer Trimestre:

Nombre de la actividad de educación y capacitación política	Fecha de realización	Importe según revisión
1. Edición del Folleto Materiales de Cultura y Divulgación Política Clásica: tomo I, Nicolás Maquiavelo.	08 de febrero de 2013	\$27,682.12
2. Impresión de la Ley Electoral para el Estado de Durango.	15 de febrero de 2013	\$95,800.05
3. Presentación del Libro Nicolás Maquiavelo.	18 de febrero de 2013	\$41,380.68
4. Presentación de la Ley Electoral para el Estado de Durango.	27 de febrero de 2013	\$760.96

IMPORTE TOTAL PRIMER TRIMESTRE: \$165,623.81.

Segundo Trimestre:

Nombre de la actividad de tareas editoriales	Fecha de realización	Importe según revisión
1.- Impresión De materiales de Cultura y Divulgación Política Clásica, Nicolás Maquiavelo sobre la Libertad.	09 de abril de 2013	\$16,171.14
2.- Impresión De materiales de Cultura y Divulgación Política Clásica, Carlos Marx, La Intervención en México.	13 de mayo de 2013	\$13,503.44

IMPORTE TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE: \$29,674.58

Tercer Trimestre:

Nombre de la actividad de tareas editoriales	Fecha de realización	Importe según revisión

1.- Impresión De materiales de Cultura y Divulgación Política Clásica, Antonio Gramsci, Socialismo y Fascismo.	13 de junio de 2013	\$14,740.58
2.- Impresión De materiales de Cultura y Divulgación Política Clásica, Friedrich Engels, sobre el Salario.	11 de julio de 2013	\$16,082.12
3. Impresión De materiales de Cultura y Divulgación Política Clásica, León Trotsky, México y América Latina.	08 de agosto de 2013	\$11,180.54

IMPORTE TOTAL TERCER TRIMESTRE: \$42,003.24

Cuarto Trimestre:

Nombre de la actividad de tareas editoriales	Fecha de realización	Importe según revisión
1.- Impresión de la Constitución Política para el Estado de Durango.	20 de septiembre de 2013	\$265,582.00
2.- Presentación del Libro: Constitución Política para el Estado de Durango.	23 de septiembre de 2013	\$8,932.00
3.- Impresión del Libro La Gran Transformación de México está en marcha.	20 de septiembre de 2013	\$28,930.40
4.- Impresión del Libro: Reforma Hacendaria, una reforma con sentido social.	20 de septiembre de 2013	\$28,930.40
5.- Presentación del Libro: Reforma Hacendaria, una reforma con sentido social.	04 de octubre de 2013	\$20,288.00
6.- Diplomado: Formación integral para la mujer, Gestión Política, Liderazgo político y social juvenil.	Del 09 de septiembre al 31 de diciembre de 2013	\$30,227.80
7.- Impresión del Libro: Reforma Educativa, la base para transformar a México.	28 de septiembre de 2013	\$96,245.20
8.- Presentación del Libro: Reforma Educativa, la base para transformar a México.	01 de octubre de 2013	\$10,206.00
9.- Edición del cuadernillo Reforma Energética para Transformar a México.	11 de octubre de 2013	\$27,840.00

10.- Presentación del cuadernillo Reforma Energética para Transformar a México.	16 de octubre de 2013	\$21,460.00
11.- Impresión del folleto, Semblanza de José Ramón Valdez: un político humanista.	17 de octubre de 2013	\$30,716.80
12.- Libro: Partido Revolucionario Institucional; documentos básicos 2013.	01 de noviembre de 2013	\$98,959.60
13.- Edición del cuadernillo: J.J. Rousseau, el origen de la desigualdad.	02 de septiembre de 2013	\$11,853.92
14.- Edición del cuadernillo: Karl Manheim, la Reforma Política.	02 de septiembre de 2013	\$19,014.02
15.- Libro los Beneficios de la Reforma Energética.	05 de noviembre de 2013	\$90,213.20
16.-Edición del cuadernillo: Robert Michels, el Liderazgo en las organizaciones democráticas.	11 de noviembre de 2013	\$14,112.44
17.- Edición del cuadernillo: G.W.F. Hegel, El concepto de Estado.	11 de noviembre de 2013	\$15,401.78
18.- Impresión del Libro documentos Básicos 1929.	06 de diciembre de 2013	\$39,056.04
19.- Impresión del Libro documentos Básicos 1938.	05 de diciembre de 2013	\$39,056.04
20.- Impresión del Comic: ¿En qué nos beneficia la Reforma Energética?.	04 de diciembre de 2013	\$15,441.92

IMPORTE TOTAL CUARTO TRIMESTRE: \$912,467.56

De la información presentada durante el ejercicio dos mil trece para efectos de Actividades Específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento.	\$30,942.40	2.69%
Gastos por renta del local, mobiliario y equipo técnico para la realización del evento.	\$65,802.04	5.72%
Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento.	\$25,491.00	2.22%

Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial específica.	\$1'016,513.75	88.41%
Gastos por distribución de la actividad editorial específica.	\$11,020.00	0.96%
Suma	\$1'149,769.19	100%

7. El Partido Revolucionario Institucional recibió por concepto de financiamiento público para gasto ordinario durante el ejercicio dos mil trece \$15'630,882.68 (quince millones seiscientos treinta mil ochocientos ochenta y dos pesos 68/100 m.n.), y de conformidad con el artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el máximo que los partidos políticos pueden destinar para efecto de un reembolso por actividades específicas es el equivalente al veinte por ciento (20%) del financiamiento público para gasto ordinario, es decir, en este caso, \$3'126,176.54 (tres millones ciento veintiséis mil ciento setenta y seis pesos 54/100 m.n.).

Al efecto, el Partido Revolucionario Institucional destinó para el desarrollo de sus actividades específicas \$1'149,769.19 (un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 19/100 m.n.), importe que representa un siete punto treinta y cinco por ciento (7.35%) del total de su financiamiento público, siendo considerados procedentes para efecto de reembolso \$1'149,769.19 (un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 19/100 m.n.), considerándose dicho importe, por su naturaleza y aplicación, como gasto directo en actividades específicas.

8. De conformidad con los artículos 109, 127, 128 y 129 del Reglamento de Fiscalización, los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata y serán objeto de este financiamiento público hasta por un 100% (cien por ciento) del importe total de sus comprobaciones.

9. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los tres primeros meses de cada año, el Secretario de la Comisión de Fiscalización, consolidará las comprobaciones de gastos presentadas durante el año e informará a dicha Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en el año inmediato anterior para la realización de sus actividades específicas. En este sentido, correlacionado con el artículo 130 del citado Reglamento y el 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización estará en posibilidades de autorizar, dentro de los treinta días siguientes a que concluya la revisión del último trimestre, el pago del reembolso correspondiente.

10. El cálculo a que se refiere los considerandos que anteceden, se realizan de la siguiente forma:

- La documentación clasificada como gasto directo que asciende a la cantidad de \$1'149,769.19 (un millón ciento cuarenta y nueve mil

setecientos sesenta y nueve 19/100 m.n.), por lo que para efectos de reembolso será considerada al cien por ciento (100%) de su importe:

Cálculo:

\$1'149,769.19 (X) 100% = \$1'149,769.19

- b) Una vez realizado el cálculo anterior, se procede a determinar el reembolso total para el Partido Revolucionario Institucional por la Comisión de Fiscalización, correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, mismo que asciende a la cantidad de \$1'149,769.19 (un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 19/100 m.n.).

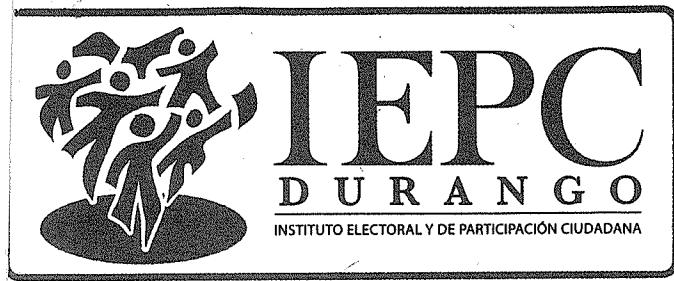
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1, fracción VII, 90, 92, 93, 94 fracción XII, 95 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 124, 127, 128, 129, 130 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión de Fiscalización somete a consideración del H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO. El Partido Revolucionario Institucional cumplió con la presentación de los cuatro informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

SEGUNDO. El Partido Revolucionario Institucional, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Reintégrese al Partido Revolucionario Institucional la cantidad de \$1'149,769.19 (un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y nueve pesos 19/100 m.n.), por concepto de reembolso de actividades específicas, importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce.



CUARTO. Túrnese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo General, para que convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado y sea el propio Consejo General, el que lo apruebe o rechace en definitiva

QUINTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del propio Instituto.

Así lo resolvió y dictaminó la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión número 4 de fecha 28 de marzo de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y TRES emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

2. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para actividades específicas es calculado sobre la base del financiamiento público para actividades ordinarias otorgado a cada partido político. Con base a la consolidación de las comprobaciones presentadas por los partidos políticos en sus informes y con la información contenida en la partida presupuestal autorizada para el rubro de reembolso por actividades específicas, la Comisión de Fiscalización está en posibilidades de autorizar el reembolso correspondiente.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en actividades específicas por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos por actividades específicas que presentó el Partido de la Revolución Democrática, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos por actividades específicas 2013 que presentó el Partido de la Revolución Democrática en los términos siguientes:

De la información presentada durante el ejercicio dos mil trece para efectos de actividades específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico	\$516.20	10%
Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento específico	\$4,645.48	90%
Suma	\$5,162.00	100.00%

SEGUNDO. El Partido de la Revolución Democrática, cumplió con la presentación de sus informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

El Partido de la Revolución Democrática, a juicio de la Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Una vez realizados los cálculos correspondientes por la Comisión de Fiscalización, se procede a autorizar el reintegro para el Partido de la Revolución Democrática correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, mismo que asciende a la cantidad de \$5,162.00 (cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

Reembolso por gasto directo=\$5,162.00

Total de reembolso=\$5,162.00

Importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce, en los términos del Dictamen que sirvió de referencia al presente Acuerdo.



CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA VÁZQUEZ HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1 fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1 fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracción XII, 95, 97 y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 113, 114, 115 124, 127, 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre los informes, ingresos, egresos y demás documentación de gastos en actividades específicas del **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera, Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo,

mediante Acuerdo número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. El artículo 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y editoriales que los partidos políticos realicen anualmente, serán apoyadas hasta por un veinte por ciento del monto total del financiamiento público que les corresponda en los términos del Reglamento que en su caso expida el Consejo General.

El apoyo al que alude el párrafo anterior se reintegrará a los partidos políticos una vez que éstos hayan comprobado el gasto de dichas actividades. Para tal efecto mediante el acuerdo número cuatro emitido por el entonces Consejo Estatal del propio Instituto en sesión extraordinaria número cuatro del día treinta de octubre de dos mil doce, se aprobó el Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejerció el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año dos mil trece y que comprende el financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil trece.

QUINTO. Las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos en los términos del artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se encuentran contenidas en el Título Sexto del Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

SEXTO. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Ingeniero Jesús Edmundo Ravelo Duarte, Comisionado Político Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en fecha 11 de Enero de 2013, mediante oficio sin número, informa que la C. Micaela Hernández Herrera, es la responsable del órgano de Finanzas del Partido, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 del propio Reglamento, mismo que se transcribe:

Artículo 105. Las actividades específicas que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este capítulo deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida esta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

- a) Educación y Capacitación Política;
Estas actividades tendrán por objeto:
 - I. Inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
 - II. La formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.
- b) Investigación socioeconómica y política.
Con estas actividades se busca la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deben tener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos.
- c) Tareas editoriales.
Estas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes.

2. El partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, reportó sus formatos AEPP correspondientes a los informes por actividades específicas, tal y como se hizo constar en estrados del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Durango mediante razones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, según las fechas y datos siguientes:

Periodo que se reporta	Fecha de entrega	Importe reportado
Primer Trimestre 2013	30 de Abril 2013	\$5,162.00
Segundo Trimestre 2013	30 de Julio 2013	\$0.00
Tercer trimestre 2013	11 de noviembre 2013	\$0.00
Cuarto trimestre 2013	13 de Febrero de 2014	\$0.00

3. En una primera etapa del procedimiento de revisión se procedió a verificar el contenido del formato AEPP, determinando lo siguiente:

Periodo que se revisa	Según partido	Según revisión
Primer Trimestre 2013	\$5,162.00	\$5,162.00
Segundo Trimestre 2013	\$0.00	\$0.00
Tercer trimestre 2013	\$0.00	\$0.00
Cuarto trimestre 2013	\$0.00	\$0.00
Total	\$5,162.00	\$5,162.00

Se procedió también, a analizar que las actividades desarrolladas por el partido, correspondieran efectivamente a las actividades señaladas como específicas en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, transcrita en los considerandos que anteceden.

Se verificó que, de conformidad con el artículo 112, del citado Reglamento, los comprobantes y muestras estuvieran agrupados por actividad. Se revisó también que, el soporte documental de la información presentada por el Partido de la Revolución Democrática cumpliera con los requisitos de presentación que marca el propio Reglamento de Fiscalización en sus artículos 113, 114 y 115, en los cuales se obliga al partido a presentar comprobantes invariablemente en original, expedidos a nombre del propio partido político y a reunir los requisitos de deducibilidad que señala para las personas morales la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Además se verificó que incluyera información que describa pormenorizadamente la actividad, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, así como una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o bien, documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica.

Se verificó también que, de conformidad con los artículos 106 y 107 del Reglamento de la materia, las actividades informadas se hubieran desarrollado dentro del territorio estatal y que se contara con la invitación a cada una de las actividades, formulada por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización.

Artículo 106. Las actividades a que se refiere el presente título, deberán desarrollarse dentro del territorio estatal y procurar el beneficio del mayor número de personas. Su objetivo debe ser el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Artículo 107. Los partidos políticos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán formular invitación por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización, para que a través de su personal presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades específicas que vayan a ser objeto de comprobación, cuando menos cinco días antes a la realización de la misma, en cuyo caso, el personal que asista formulará la constancia correspondiente, que servirá como complemento de la evidencia del desarrollo de la actividad, sin eximir al partido en su obligación de anexar su propia evidencia.

En el caso de que se carezca de dicha invitación, la actividad reportada no será susceptible de financiamiento por actividades específicas.

4. Los trabajos de revisión de los informes presentados por el partido de la Revolución Democrática, se apegaron al marco jurídico aplicable, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada, con alcances y objetivos definidos.

Se revisó el total de la documentación presentada por el partido, correspondiente a la comprobación y justificación de los egresos que destinó y reportó bajo el concepto de actividades específicas, por lo que el alcance de la revisión de los recursos financieros fue de \$5,162.00 (cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 m.n.).

Se procedió a realizar también un cotejo de información con lo presentado por el partido y el formato de verificación que se llenó al momento de acudir a presenciar el desarrollo de la actividad específica.

5.- En una segunda etapa del procedimiento de la revisión, se procedió a determinar los errores u omisiones en la comprobación de los gastos presentados por el Partido de la Revolución Democrática, detectándose la falta de la relación pormenorizada en el curso "Nueva Ley Electoral y las Coaliciones Electorales", misma que quedó subsanada durante el periodo de revisión, por lo que no fue necesario realizar el pliego de observaciones conforme con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Fiscalización.

6. La Comisión de Fiscalización, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática, concluye que el gasto empleado en el desarrollo de las actividades específicas durante el ejercicio dos mil trece fue destinado de la siguiente forma:

Al tratarse de conferencias, talleres y mesas de análisis, se clasifica de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, en actividades de educación y capacitación política, cuyo objeto es inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, así como la formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, fortaleciendo el régimen de partidos políticos, siendo estas las siguientes:

Primer Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
Nueva Ley Electoral y las Coaliciones Electorales	28 de Enero de 2013	\$5,162.00
Total		\$5,162.00

De la información presentada durante el ejercicio dos mil trece para efectos de actividades específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico	\$516.20	10%
Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento específico	\$4,645.48	90%
Suma	\$5,162.00	100.00%

7. El Partido de la Revolución Democrática recibió por concepto de financiamiento público para gasto ordinario durante el ejercicio dos mil trece \$3'209,087.48 (tres millones doscientos nueve mil ochenta y siete pesos 48/100 m.n.), de conformidad con el artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el máximo que los partidos políticos pueden destinar para efecto de un reembolso por actividades específicas es el equivalente al veinte por ciento (20%) del financiamiento público para gasto ordinario, es decir, en este caso, \$641,817.50 (seiscientos cuarenta y un mil ochocientos diecisiete pesos 50/100 m.n.).

Al efecto, el Partido de la Revolución Democrática destinó para el desarrollo de sus actividades específicas \$5,162.00 (cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), importe que representa un cero punto diecisésis por ciento (0.16%) del total del financiamiento público, para efecto de reembolso, considerándolos por su naturaleza y aplicación, como gastos directos \$5,162.00 (cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 m.n.).

8. De conformidad con los artículos 109 y 127 del Reglamento de Fiscalización, los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata y serán objeto de este financiamiento público hasta por un cien por ciento (100%) del importe total de sus comprobaciones. Los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un quince por ciento (15%) del importe de las comprobaciones.

9. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los tres primeros meses de cada año, el Secretario de la Comisión de Fiscalización, consolidará las comprobaciones de gastos presentadas durante el

año e informará a dicha Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en el año inmediato anterior para la realización de sus actividades específicas. En este sentido, correlacionado con el artículo 130 del citado Reglamento y el 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización estará en posibilidades de autorizar, dentro de los treinta días siguientes a que concluya la revisión del último trimestre, el pago del reembolso correspondiente.

10. El cálculo a que se refieren los considerandos que anteceden se realiza de la siguiente forma:

- a) La documentación clasificada como gastos directos que asciende a la cantidad de \$5,162.00 (cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), por lo que para efectos de reembolso se le considerara un cien por ciento de su importe.

Cálculo:

$$\$5,162.00 \times 100\% = \$5,162.00$$

- b) Total de reembolso calculado para el Partido de la Revolución Democrática por la Comisión de Fiscalización, correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio 2013; \$5,162.00 (cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 m.n.).

Por la anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1 fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1 fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracción XII, 95, 97 y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 113, 114, 115, 124, 127, 130 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión de Fiscalización somete a consideración del H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido de la Revolución Democrática, cumplió con la presentación de sus cuatro informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

SEGUNDO. El Partido de la Revolución Democrática, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.



TERCERO. Reintégrese al Partido de la Revolución Democrática la cantidad de \$5,162.00 (cinco mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 m.n.), por concepto de reembolso de actividades específicas, importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce.

CUARTO. Túrnese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo General para que convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, y sea el propio Consejo el que lo apruebe o rechace en definitiva.

QUINTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del propio Instituto.

Así lo resolvió y dictaminó la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión número 4 de fecha viernes 28 de marzo de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DEL TRABAJO** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

2. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para actividades específicas es calculado sobre la base del financiamiento público para actividades ordinarias otorgado a cada partido político. Con base a la consolidación de las comprobaciones presentadas por los partidos políticos en sus informes y con la información contenida en la partida presupuestal autorizada para el rubro de reembolso por actividades específicas, la Comisión de Fiscalización está en posibilidades de autorizar el reembolso correspondiente.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en actividades específicas por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos por actividades específicas que presentó el Partido del Trabajo, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Díctamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos por actividades específicas 2013 que presentó el Partido del Trabajo en los términos siguientes:

De la información presentada durante el ejercicio dos mil trece para efectos de actividades específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico	\$167,088.72	19.70%
Gastos por renta del local, mobiliario y equipo técnico para la realización del evento	\$228,495.82	26.94%
Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento específico	\$25,995.96	3.06%
Gastos por traslado de los asistentes al curso cuando efectivamente se compruebe y justifique.	\$426,648.70	50.30%
Suma	\$848,229.20	100.00%

SEGUNDO. El Partido del Trabajo, cumplió con la presentación de sus informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

El Partido del Trabajo, a juicio de la Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Una vez realizados los cálculos correspondientes por la Comisión de Fiscalización, se procede a autorizar el reintegro para el Partido del Trabajo correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, mismo que asciende a la cantidad de \$848,229.20 (ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 20/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

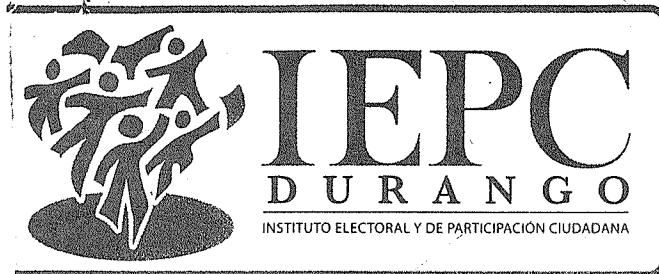
Reembolso por gasto directo=\$848,229.20

Total de reembolso=\$848,229.20

Importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce, en los términos del Dictamen que sirvió de referencia al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y



4
uno de marzo de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.-----

LIC. JAVIER MIER MIER

CONSEJERO PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Javier Mier'.

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1 fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1 fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracción XII, 95, 97 y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 113, 114, 115 124, 127, 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre los informes, ingresos, egresos y demás documentación de gastos en actividades específicas del **PARTIDO DEL TRABAJO** efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera, Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. El artículo 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y editoriales que los partidos políticos realicen anualmente, serán apoyadas hasta por un veinte por ciento del monto total del financiamiento público que les corresponda en los términos del Reglamento que en su caso expida el Consejo Estatal.

El apoyo al que alude el párrafo anterior se reintegrará a los partidos políticos una vez que éstos hayan comprobado el gasto de dichas actividades. Para tal efecto mediante el acuerdo número cuatro emitido por el Consejo Estatal del propio Instituto en sesión extraordinaria número cuatro del día treinta de octubre de dos mil doce, se aprueba el Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejercerá el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año dos mil trece y que comprende el financiamiento público que se otorgará a los partidos políticos registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil trece.

QUINTO. Las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos en los términos del artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se encuentran contenidas en el Título Sexto del Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

SEXTO. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o

ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Licenciado Santiago Gustavo Pedro Cortés, Comisionado Político Nacional del Partido del Trabajo en Durango, en fecha 21 de febrero de 2013, mediante oficio número CPN/006-2013, informa que la C. Alma Lorena Ramírez Gallegos, es la responsable del órgano de Finanzas del Partido, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 del propio Reglamento, mismo que se transcribe:

Artículo 105. Las actividades específicas que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este capítulo deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida esta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política;

Estas actividades tendrán por objeto:

I. Inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.

II. La formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

b) Investigación socioeconómica y política.

Con estas actividades se busca la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deben tener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas editoriales.

Estas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes.

2. El partido del Trabajo en el Estado de Durango, reportó sus formatos AEPP correspondientes a los informes por actividades específicas, tal y como se hizo constar en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango mediante razones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, según las fechas y datos siguientes:

Periodo que se reporta	Fecha de entrega	Importe reportado
Primer Trimestre 2013	26 de Abril 2013	\$ 0.00
Segundo Trimestre 2013	30 de Julio 2013	\$ 0.00
Tercer trimestre 2013	08 de noviembre 2013	\$204,737.71
Cuarto trimestre 2013	14 de Febrero de 2014	\$643,491.49

3. En una primera etapa del procedimiento de revisión se procedió a verificar el contenido del formato AEPP, determinando lo siguiente:

Periodo que se revisa	Según partido	Según revisión
Primer Trimestre 2013	\$ 0.00	\$ 0.00
Segundo Trimestre 2013	\$ 0.00	\$ 0.00
Tercer trimestre 2013	\$204,737.71	\$204,737.71
Cuarto trimestre 2013	\$643,491.49	\$643,491.49
Total	\$848,229.20	\$848,229.20

Se procedió también, a analizar que las actividades desarrolladas por el partido, correspondieran efectivamente a las actividades señaladas como específicas en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, transrito en los considerandos que anteceden.

Se verificó que, de conformidad con el artículo 112, del citado Reglamento, los comprobantes y muestras estuvieran agrupados por actividad. Se revisó también que, el soporte documental de la información presentada por el partido cumpliera con los requisitos de presentación que marca el propio Reglamento de Fiscalización en sus artículos 113, 114 y 115, en los cuales se obliga al partido a presentar comprobantes invariablemente en original, expeditos a nombre del propio partido político y a reunir los requisitos de deducibilidad que señala para las personas morales la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Además se verificó que incluyera información que describa pormenorizadamente la actividad, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, así como una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o bien, documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica.

Se verificó también que, de conformidad con los artículos 106 y 107 del Reglamento de la materia, las actividades informadas se hubieran desarrollado dentro del territorio estatal y que se contara con la invitación a cada una de las actividades, formulada por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización.

Artículo 106. Las actividades a que se refiere el presente título, deberán desarrollarse dentro del territorio estatal y procurar el beneficio del mayor número de personas. Su objetivo debe ser el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Artículo 107. Los partidos políticos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán formular invitación por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización, para que a través de su personal presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades específicas que vayan a ser objeto de comprobación, cuando menos cinco días antes a la realización de la misma, en cuyo caso, el personal que asista formulará la

constancia correspondiente, que servirá como complemento de la evidencia del desarrollo de la actividad, sin eximir al partido en su obligación de anexar su propia evidencia.

En el caso de que se carezca de dicha invitación, la actividad reportada no será susceptible de financiamiento por actividades específicas.

4. Los trabajos de revisión de los informes presentados por el partido del Trabajo, se apegaron al marco jurídico aplicable, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada, con alcances y objetivos definidos.

Se revisó el total de la documentación presentada por el partido, correspondiente a la comprobación y justificación de los egresos que destinó y reportó bajo el concepto de actividades específicas, por lo que el alcance de la revisión de los recursos financieros fue de \$848,229.20 (ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 20/100 m.n.).

Se procedió a realizar también un cotejo de información con lo presentado por el partido y los formatos de verificación que se llenaron al momento de acudir a presenciar el desarrollo de las actividades específicas.

5. En una segunda etapa del procedimiento de la revisión, se procedió a determinar los errores u omisiones en la comprobación de los gastos presentados por el Partido del Trabajo, detectándose la falta de la relación de las personas a quien se le apoyo con combustible, así como la lista de asistencia, mismas que quedaron subsanadas durante el periodo de revisión, por lo que no fue necesario realizar el pliego de observaciones conforme con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Fiscalización.

6. La Comisión de Fiscalización, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, concluye que el gasto empleado en el desarrollo de las actividades específicas durante el ejercicio dos mil trece fue destinado de la siguiente forma:

Al tratarse de conferencias, talleres y mesas de análisis, se clasifica de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, en actividades de educación y capacitación política, cuyo objeto es inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, así como la formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, fortaleciendo el régimen de partidos políticos, siendo estas las siguientes:

Tercer Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
Escuela de Cuadros	21 de Julio de 2013	\$148,669.28
Taller Municipalista	14 de Agosto de 2013	\$30,746.76
Taller Parlamentario	15 de Agosto de 2013	\$25,321.67
	Total	\$204,737.71

Cuarto Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
Escuela de Desarrollo Organizacional	16 de Noviembre de 2013	\$113,988.66
Las Políticas Sociales en el Desarrollo Local	23 de Noviembre de 2013	\$115,713.86
Reidentificación de las Políticas Sociales	30 de Noviembre de 2013	\$112,768.46
Taller de Afiliación y Credencialización	7 de Diciembre de 2013	\$208,286.03
Las Instituciones Políticas	20 de Diciembre de 2013	\$92,734.48
	Total	\$643,491.49

De la información presentada durante el ejercicio dos mil trece para efectos de actividades específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico	\$167,088.72	19.70%
Gastos por renta del local, mobiliario y equipo técnico para la realización del evento	\$228,495.82	26.94%
Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento específico	\$25,995.96	3.06%
Gastos por traslado de los asistentes al curso al curso cuando efectivamente se compruebe y justifique.	\$426,648.70	50.30%
Suma	\$848,229.20	100.00%

7. El Partido del Trabajo recibió por concepto de financiamiento público para gasto ordinario durante el ejercicio dos mil trece \$4'254,939.87 (cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y nueve pesos 87/100 m.n.), de conformidad con el artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el máximo que los partidos políticos pueden destinar para efecto de un reembolso por actividades específicas es el equivalente al veinte por ciento (20%) del financiamiento público para gasto ordinario, es decir, en este caso, \$850,987.97 (ochocientos cincuenta mil novecientos ochenta y siete pesos 97/100 m.n.).

Al efecto, el Partido del Trabajo destinó para el desarrollo de sus actividades específicas \$848,229.20 (ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve

pesos 20/100 m.n.), importe que representa un (19.94%) del total del financiamiento público, para efecto de reembolso, considerándolos por su naturaleza y aplicación, como gastos directos \$848,229.20 (ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 20/100 m.n.).

8. De conformidad con los artículos 109 y 127 del Reglamento de Fiscalización, los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata y serán objeto de este financiamiento público hasta por un cien por ciento (100%) del importe total de sus comprobaciones. Los gastos indirectos sólo serán objeto de este financiamiento público hasta por un quince por ciento (15%) del importe de las comprobaciones.

9. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los tres primeros meses de cada año, el Secretario de la Comisión de Fiscalización, consolidará las comprobaciones de gastos presentadas durante el año e informará a dicha Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en el año inmediato anterior para la realización de sus actividades específicas. En este sentido, correlacionado con el artículo 130 del citado Reglamento y el 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización estará en posibilidades de autorizar, dentro de los treinta días siguientes a que concluya la revisión del último trimestre, el pago del reembolso correspondiente.

10. El cálculo a que se refieren los considerandos que anteceden se realiza de la siguiente forma:

a) La documentación clasificada como gastos directos que asciende a la cantidad de \$848,229.20 (ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 20/100 m.n.), por lo que para efectos de reembolso se le considerara un cien por ciento de su importe.

Cálculo:

$$\$848,229.20 \times 100\% = \$848,229.20$$

b) Total de reembolso calculado para el Partido del Trabajo por la Comisión de Fiscalización, correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio 2013; \$848,229.20 (ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 20/100 m.n.).

Por la anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículos 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1 fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1 fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1 fracción XII, 95, 97 y 131 párrafo 1 fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 124, 127, 130 y demás relativos del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión de Fiscalización somete a consideración del H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido del Trabajo, cumplió con la presentación de sus cuatro informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

SEGUNDO. El Partido del Trabajo, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Reintégrese al Partido del Trabajo la cantidad de \$848,229.20 (ochocientos cuarenta y ocho mil doscientos veintinueve pesos 20/100 m.n.), por concepto de reembolso de actividades específicas, importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce.

CUARTO. Túrnese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo para que convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, y sea el propio Consejo el que lo apruebe o rechace en definitiva.

QUINTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del propio Instituto.

Así lo resolvió y dictaminó la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión número 4 de fecha viernes 28 de marzo de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y CINCO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de la solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre los objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

2. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para actividades específicas es calculado sobre la base del financiamiento público para actividades ordinarias otorgado a cada partido político. Con base a la consolidación de las comprobaciones presentadas por los partidos políticos en sus informes y con la información contenida en la partida presupuestal autorizada para el rubro de reembolso por actividades específicas, la Comisión de Fiscalización está en posibilidades de autorizar el reembolso correspondiente.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en actividades específicas por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos por actividades específicas que presentó el Partido Verde Ecologista de México, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos por actividades específicas 2013 que presentó el Partido Verde Ecologista de México en los términos siguientes:

De la información presentada durante el ejercicio dos mil trece para efectos de Actividades Específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento.	\$50,494.08	23.95%
Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento.	\$50,971.03	24.17%
Gastos por arrendamiento, adquisición y mantenimiento de vehículos.	\$109,400.00	51.88%
Suma	\$210,865.11	100%

SEGUNDO. El Partido Verde Ecologista de México, cumplió con la presentación de sus informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

El Partido Verde Ecologista de México, a juicio de la Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Una vez realizados los cálculos correspondientes por la Comisión de Fiscalización, se procede a autorizar el reintegro para el Partido Verde Ecologista de México correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, mismo que asciende a la cantidad de \$161,249.64 (ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 64/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

Reembolso por gasto directo= \$105,865.11

Reembolso por adquisición de activo fijo= \$55,384.53

Total de reembolso= \$161,249.64

Importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce, en los términos del Dictamen que sirvió de referencia al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



4
Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.-----

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1, fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 108, 109, 111, 124, 127, 128, 129, 130 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre los informes, ingresos, egresos y demás documentación de gastos en actividades específicas del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la

representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio. (B)

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. El artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y editoriales que los partidos políticos realicen anualmente, serán apoyadas hasta por un veinte por ciento del monto total del financiamiento público que les corresponda en los términos del Reglamento que en su caso expida el Consejo Estatal.

El apoyo al que alude el párrafo anterior se reintegrará a los partidos políticos una vez que éstos hayan comprobado el gasto de dichas actividades. Para tal efecto mediante el acuerdo número cuatro emitido por el entonces Consejo Estatal del propio Instituto, en sesión extraordinaria número cuatro del día treinta de octubre de dos mil doce, se aprobó el Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejerció el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año dos mil trece y que comprende el financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil trece.

QUINTO. Las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos en los términos del artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se encuentran contenidas en el Título Sexto del Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

SEXTO. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De

igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, la L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz, Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en Durango, mediante oficio CEED/045/2013, de fecha 11 de enero de 2013, ratifica a la C. Carmina Guerrero García como responsable del órgano de finanzas de dicho partido, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización.

Con oficio de fecha 21 de marzo de 2013, se informa que mediante sesión celebrada el 11 de marzo de 2013 y conforme acuerdo CPEDGO-01/2013, el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, designó como Secretaria General de dicho Instituto Político a la Lic. Karla Alejandra Zamora García, misma que mediante oficio de fecha 15 de abril de 2013, informó la designación de la C. Rebeca Macías Herrera como Secretaría de Finanzas; posteriormente, con oficio de fecha 28 de mayo de 2013, se informa del cambio de Secretaria de Finanzas, quedando a cargo la C. Karina Anabel Ríos Ortega, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización, por lo que, a partir de esa fecha, la comunicación ha sido directamente con ella.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 del propio Reglamento, mismo que se transcribe:

"Artículo 105. Las actividades específicas que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este capítulo deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida esta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

- a) Educación y Capacitación Política;
Estas actividades tendrán por objeto:
 - I. Inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
 - II. La formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.
- b) Investigación socioeconómica y política.
Con estas actividades se busca la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios

deben tener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas editoriales.

Estas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes."

2. En este sentido el Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, reportó sus formatos AEPP correspondientes a los informes por actividades específicas, tal como se hizo constar en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango mediante razones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, según las fechas y los datos siguientes:

Periodo que se reporta	Fecha de entrega	Importe reportado
Primer trimestre 2013	12 de abril de 2013	\$0.00
Segundo trimestre 2013	30 de julio de 2013, 17:54 horas	\$155,494.08
Tercer trimestre 2013	11 de noviembre de 2013, 15:40 horas	\$0.00
Cuarto Trimestre 2013	13 de febrero de 2014, 15:40 horas	\$55,371.03

3. En una primera etapa del procedimiento de la revisión se procedió, a verificar el contenido de los formatos AEPP, determinando lo siguiente:

Periodo que se revisa	Según partido	Según revisión
Primer trimestre 2013	\$0.00	\$0.00
Segundo trimestre 2013	\$155,494.08	\$155,494.08
Tercer trimestre 2013	\$0.00	\$0.00
Cuarto Trimestre 2013	\$55,371.03	\$55,371.03
TOTAL	\$210,865.11	\$210,865.11

También se analizó que las actividades desarrolladas por el partido, correspondieran efectivamente a las actividades señaladas como específicas en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización.

Se verificó que, de conformidad con el artículo 112, del citado Reglamento, los comprobantes y muestras estuvieran agrupados por actividad. Se revisó también que, el soporte documental de la información presentada por el partido cumpliera con los requisitos de presentación que marca el propio Reglamento de Fiscalización en sus artículos 113, 114 y 115, en los cuales se obliga al partido a presentar comprobantes invariablemente en original, expedidos a nombre del propio partido político y a reunir los requisitos de deducibilidad que señala para las personas morales la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Además se verificó que incluyera información que describa pormenorizadamente la actividad, los tiempos

de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, así como una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o bien, documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica. (3)

Se verificó también que, de conformidad con los artículos 106 y 107 del Reglamento de la materia, las actividades informadas se hubieran desarrollado dentro del territorio estatal y que se contara con la invitación a cada una de las actividades, formulada por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización.

"Artículo 106. Las actividades a que se refiere el presente título, deberán desarrollarse dentro del territorio estatal y procurar el beneficio del mayor número de personas. Su objetivo debe ser el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política."

"Artículo 107. Los partidos políticos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán formular invitación por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización, para que a través de su personal presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades específicas que vayan a ser objeto de comprobación, cuando menos cinco días antes a la realización de la misma, en cuyo caso, el personal que asista formulará la constancia correspondiente, que servirá como complemento de la evidencia del desarrollo de la actividad, sin eximir al partido en su obligación de anexar su propia evidencia.

En el caso de que se carezca de dicha invitación, la actividad reportada no será susceptible de financiamiento por actividades específicas."

4. Los trabajos de revisión de los informes presentados por el Partido Verde Ecologista de México, se apegaron al marco jurídico aplicable, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada, con alcances y objetivos definidos.

Se revisó el total de la documentación presentada por el partido, correspondiente a la comprobación y justificación de los egresos que destinó y reportó bajo el concepto de actividades específicas, por lo que el alcance de la revisión de los recursos financieros fue de \$210,865.11 (doscientos diez mil ochocientos sesenta y cinco pesos 11/100 m.n.).

También se realizó un cotejo de información con lo presentado por el partido y los formatos de verificación que se llenaron en el momento de acudir a presenciar el desarrollo de las actividades específicas.

5. En una segunda etapa del procedimiento de la revisión, se procedió a determinar los errores u omisiones en la comprobación de los gastos presentados por el Partido Verde Ecologista de México, detectándose la falta de la lista de asistencia en el "curso de capacitación política para militantes del PVEM", misma que quedó subsanada durante el periodo de revisión, así como la falta de documentación con la que se acreditara que el activo fijo adquirido era propiedad de dicho partido, presentándose el cambio de propietario y la tarjeta de circulación a nombre del Partido Verde Ecologista de México, por lo que no fue necesario

realizar el pliego de observaciones conforme con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Fiscalización.

6. La Comisión de Fiscalización, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el Partido Verde Ecologista de México, concluye que el gasto empleado en el desarrollo de las actividades específicas durante el ejercicio dos mil trece fue destinado de la siguiente forma:

Al tratarse de conferencias, talleres y mesas de análisis, se clasifican en actividades de educación y capacitación política, cuyo objeto es inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, así como la formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización.

Además reportó haber adquirido un vehículo marca Volkswagen, línea Jetta, 4 puertas, modelo 2010, el cual fue destinado para el uso exclusivo del área de capacitación de dicho partido político y mismo que se encuentra incluido en el inventario de vehículos correspondiente.

Primer Trimestre:

IMPORTE TOTAL: \$0.00

Segundo Trimestre:

Nombre de la actividad de tareas editoriales	Fecha de realización	Importe según revisión
1.- Capacitación Política para militantes del Partido Verde Ecologista de México.	13 y 14 de abril de 2013	\$50,494.08
2.- Adquisición de Vehículo Jetta 2010.	17 de mayo de 2013	\$105,000.00

IMPORTE TOTAL: \$155,494.08

Tercer Trimestre:

IMPORTE TOTAL: \$0.00

Cuarto Trimestre:

Nombre de la actividad de tareas editoriales	Fecha de realización	Importe según revisión
1.- Curso de Reformas fiscales 2013.	23 de noviembre de 2013	\$55,371.03

IMPORTE TOTAL: \$55,371.03

De la información presentada durante el ejercicio dos mil trece para efectos de Actividades Específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento.	\$50,494.08	23.95%
Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento.	\$50,971.03	24.17%
Gastos por arrendamiento, adquisición y mantenimiento de vehículos.	\$109,400.00	51.88%
Suma	\$210,865.11	100%

7. El Partido Verde Ecologista de México recibió por concepto de financiamiento público para gasto ordinario durante el ejercicio dos mil trece \$1'983,479.21 (un millón novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 21/100m.n.), y de conformidad con el artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el máximo que los partidos políticos pueden destinar para efecto de un reembolso por actividades específicas es el equivalente al veinte por ciento (20%) del financiamiento público para gasto ordinario, es decir, en este caso, \$396,695.84 (trescientos noventa y seis mil seiscientos noventa y cinco pesos 84/100 m.n.).

Al efecto, el Partido Verde Ecologista de México destinó para el desarrollo de sus actividades específicas \$210,865.11 (doscientos diez mil ochocientos sesenta y cinco mil pesos 11/100 m.n.), importe que representa un diez punto sesenta y tres por ciento (10.63%) del total de su financiamiento público, siendo considerados procedentes para efecto de reembolso \$210,865.11 (doscientos diez mil ochocientos sesenta y cinco pesos 11/100 m.n.), considerándose, por su naturaleza y aplicación, como gasto directo \$105,865.11 (ciento cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 11/100 m.n.) y como adquisición de activo fijo \$105,000.00 (cientos cinco mil pesos 00/100 m.n.).

8. De conformidad con los artículos 109, 127, 128 y 129 del Reglamento de Fiscalización, los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate y serán objeto de este financiamiento público hasta por un 100% (cien por ciento) del importe total de sus comprobaciones.

En cuanto a la adquisición del activo fijo al que se hace referencia, se reembolsará a los partidos políticos hasta el setenta y cinco por ciento (75%) de la cantidad que resulte de multiplicar el porcentaje para depreciación de activos fijos establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por el monto total erogado en adquisición

de activo fijo, siempre y cuando se compruebe de manera fehaciente que estos activos fueron utilizados únicamente para sus actividades específicas. Así mismo se establece, que una vez realizado el cálculo anterior, el resultado se sumará a la cantidad que el partido tenga derecho a recibir como reembolso de los gastos erogados en los demás rubros, en el entendido de que el reembolso de los gastos efectuados por adquisición de activo fijo nunca podrá ser superior al treinta por ciento (30%) de la sumatoria obtenida. (3)

9. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los tres primeros meses de cada año, el Secretario de la Comisión de Fiscalización, consolidará las comprobaciones de gastos presentadas durante el año e informará a dicha Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en el año inmediato anterior para la realización de sus actividades específicas. En este sentido, correlacionado con el artículo 130 del citado Reglamento y el 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización estará en posibilidades de autorizar, dentro de los treinta días siguientes a que concluya la revisión del último trimestre, el pago del reembolso correspondiente.

10. Los cálculos a que se refieren los considerandos que anteceden, se realizan de la siguiente forma:

- La documentación clasificada como gasto directo que asciende a la cantidad de \$105,865.11 (ciento cinco mil ochocientos sesenta y cinco pesos 11/100 m.n.), por lo que para efectos de reembolso será considerada al cien por ciento (100%) de su importe:

Cálculo:

$$\$105,865.11 (X) 100\% = \$105,865.11$$

- A la documentación clasificada como adquisición de activo fijo por un total de \$105,000.00 (ciento cinco mil pesos 00/100 m.n.), se le aplicará, en un primer cálculo, el 75% (setenta y cinco por ciento).

Cálculo:

$$\$105,000.00 (X) 75\% = \$78,750.00$$

Posteriormente se procede en los términos del artículo 129 del Reglamento de Fiscalización, a sumar a sumar las cantidades que por concepto de reembolso se han determinado:

Reembolso por gasto directo= \$105,865.11

Activo fijo al 75% = \$78,750.00

Suma total= \$184,615.11

De la suma total de \$184,615.11 (ciento ochenta y cuatro mil seiscientos quince pesos 11/100 m.n.), se procede a determinar el (30%) treinta por ciento que es igual a \$55,384.53 (cincuenta y cinco mil trescientos ochenta

y cuatro pesos 53/100 m.n.), que es la cantidad máxima autorizada para reembolso por adquisición de activos fijos.

- c) Una vez realizados los cálculos anteriores se procede a determinar el reembolso total para el Partido Verde Ecologista de México por la Comisión de Fiscalización, correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, mismo que asciende a la cantidad de \$161,249.64 (ciento sesenta y un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 64/100 m.n.).

Reembolso por gasto directo= \$105,865.11

Reembolso por adquisición de activo fijo= \$55,384.53

Total de reembolso = \$161.249.64

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1, fracción VII, 90, 92, 93, 94 fracción XII, 95 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 124, 127, 128, 129, 130 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión de Fiscalización somete a consideración del H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Verde Ecologista de México cumplió con la presentación de los cuatro informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

SEGUNDO. El Partido Verde Ecologista de México, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Reintégrese al Partido Verde Ecologista de México la cantidad de \$161,249.64 (ciento sesenta un mil doscientos cuarenta y nueve pesos 64/100 m.n.), por concepto de reembolso de actividades específicas, importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce.

CUARTO. Túrnese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo General, para que convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado y sea el propio Consejo General, el que lo apruebe o rechace en definitiva

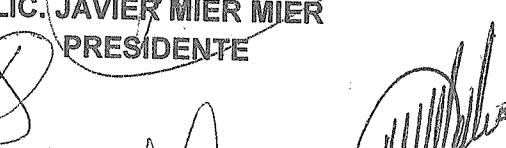
QUINTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del propio Instituto.

Así lo resolvió y dictaminó la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión número 4 de fecha 28 de marzo de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE


LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL


DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL


LIC. ZITLA
ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y SEIS emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de la solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre los objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

2. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.
4. El financiamiento para actividades específicas es calculado sobre la base del financiamiento público para actividades ordinarias otorgado a cada partido político. Con base a la consolidación de las comprobaciones presentadas por los partidos políticos en sus informes y con la información contenida en la partida presupuestal autorizada para el rubro de reembolso por actividades específicas, la Comisión de Fiscalización está en posibilidades de autorizar el reembolso correspondiente.
5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en actividades específicas por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos por actividades específicas que presentó el Partido Movimiento Ciudadano, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en

relación a los informes de gastos por actividades específicas 2013 que presentó el Partido Movimiento Ciudadano en los términos siguientes:

De la información presentada por el Partido Movimiento Ciudadano referente al ejercicio dos mil trece para efectos de actividades específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico	\$1,000.00	0.31%
Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial específica	\$315,622.00	\$99.69
Suma	\$316,622.00	100.00%

SEGUNDO. El Partido Movimiento Ciudadano, cumplió con la presentación de sus informes correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

El Partido Movimiento Ciudadano, a juicio de la Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Una vez realizados los cálculos correspondientes por la Comisión de Fiscalización, se procede a autorizar el reintegro para el Partido Movimiento Ciudadano correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, mismo que asciende a la cantidad de \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

Reembolso por gasto directo= \$316,622.00

Total de reembolso= \$316,622.00

Importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce, en los términos del Dictamen que sirvió de referencia al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO RIESTRA
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1, fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 108, 111, 124, 125, 130 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre los informes, ingresos, egresos y demás documentación de gastos en actividades específicas del **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la

representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos, promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad, internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. El artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y editoriales que los partidos políticos realicen anualmente, serán apoyadas hasta por un veinte por ciento del monto total del financiamiento público que les corresponda en los términos del Reglamento que en su caso expida el Consejo Estatal.

El apoyo al que alude el párrafo anterior se reintegrará a los partidos políticos una vez que éstos hayan comprobado el gasto de dichas actividades. Para tal efecto mediante el acuerdo número cuatro emitido por el entonces Consejo Estatal del propio Instituto en sesión extraordinaria número cuatro del día treinta de octubre de dos mil doce, se aprobó el Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejerció el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año dos mil trece y que comprende el financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil trece.

QUINTO. Las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos en los términos del artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se encuentran contenidas en el Título Sexto del Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

SEXTO. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De

igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Doctor José Ramón Enríquez Herrera, Coordinador de la Comisión Operativa Estatal del Partido Movimiento Ciudadano, ratifica al C. Jorge Uribe Meneses como acreditado ante la Comisión de Fiscalización, por lo que la comunicación ha sido con él.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 del propio Reglamento, mismo que se transcribe:

"Artículo 105. Las actividades específicas que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este capítulo deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del *pueblo* en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida esta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

a) Educación y Capacitación Política;

Estas actividades tendrán por objeto:

- I. Inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
- II. La formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

b) Investigación socioeconómica y política.

Con estas actividades se busca la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deben tener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos.

c) Tareas editoriales.

Estas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes."

2. En este sentido el Partido Movimiento Ciudadano, reportó en sus informes trimestrales lo referente a actividades específicas, tal como se hizo constar en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango mediante razones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, según las fechas y los datos siguientes:



Periodo que se reporta	Fecha de entrega	Importe reportado
Primer trimestre 2013	26 de abril 2013, 12:50 hrs	0.00
Segundo trimestre 2013	27 de julio 2013, 14:07 hrs	0.00
Tercer trimestre 2013	17 de octubre 2013, 13:30 hrs	0.00
Cuarto Trimestre 2013	12 de febrero 2014, 13:31 hrs	\$316,000.00

3. En una primera etapa del procedimiento de revisión se procedió a verificar el contenido de los formatos, determinando lo siguiente:

Periodo que se revisa	Según partido	Según revisión
Primer Trimestre 2013	\$0.00	\$0.00
Segundo Trimestre 2013	\$ 0.00	\$ 0.00
Tercer trimestre 2013	\$0.00	\$0.00
Cuarto trimestre 2013	\$316,000.00	\$316,622.00
Total	\$316,000.00	\$316,622.00

Se procedió también, a analizar que las actividades desarrolladas por el partido, correspondieran efectivamente a las actividades señaladas como específicas en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, transcrita en los considerandos que anteceden.

Se verificó que, de conformidad con el artículo 112, del citado Reglamento, los comprobantes y muestras estuvieran agrupados por actividad. Se revisó también que el soporte documental de la información presentada por el partido cumpliera con los requisitos de presentación que marca el propio Reglamento de Fiscalización en sus artículos 113, 114 y 115, en los cuales se obliga al partido a presentar comprobantes invariablemente en original, expedidos a nombre del propio partido político y a reunir los requisitos de deducibilidad que señala para las personas morales la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Además se verificó que incluyera información que describa pormenorizadamente la actividad, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, así como una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o bien, documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica.

Se verificó también que, de conformidad con los artículos 106 y 107 del Reglamento de la materia, las actividades informadas se hubieran desarrollado dentro del territorio estatal y que se contara con la invitación a cada una de las actividades, formulada por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización.

Artículo 106. Las actividades a que se refiere el presente título, deberán desarrollarse dentro del territorio estatal y procurar el beneficio del mayor número de personas. Su objetivo debe ser el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Artículo 107. Los partidos políticos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán formular invitación por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización, para que a través de su personal presencia, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades específicas que vayan a ser objeto de comprobación, cuando menos cinco días antes a la

realización de la misma, en cuyo caso, el personal que asista formulará la constancia correspondiente, que servirá como complemento de la evidencia del desarrollo de la actividad, sin eximir al partido en su obligación de anexar su propia evidencia.

En el caso de que se carezca de dicha invitación, la actividad reportada no será susceptible de financiamiento por actividades específicas.

4. Los trabajos de revisión de los informes presentados por el partido Movimiento Ciudadano se apegaron al marco jurídico aplicable, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada, con alcances y objetivos definidos.

Se revisó el total de la documentación presentada por el partido, correspondiente a la comprobación y justificación de los egresos que destinó y reportó bajo el concepto de actividades específicas, por lo que el alcance de la revisión de los recursos financieros fue de \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós 00/100 m.n.).

Se procedió a realizar también un cotejo de información con lo presentado por el partido y los formatos de verificación que se llenaron al momento de acudir a presenciar el desarrollo de las actividades específicas.

5. En una segunda etapa del procedimiento de la revisión, se procedió a elaborar un pliego de observaciones que contiene los errores u omisiones en la comprobación de los gastos presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Fiscalización, mismo que se hizo del conocimiento del propio Partido en fecha cinco de marzo de dos mil catorce y se transcribe a continuación:

Con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 32 párrafo 1, fracciones XI y XVII, 92, 93, 94 párrafo 1, fracciones III, V, VI, X y XI, 97 párrafo 1, fracciones IV inciso a) y fracción V y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 39, 106, 111, 112, 113, 114, 115 y 118 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, le **NOTIFICA** que de la revisión efectuada a los informes, ingresos, egresos y demás documentación presentada por el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** como sustento de las Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, se ha elaborado el siguiente **PLIEGO DE OBSERVACIONES**:

PRIMER TRIMESTRE 2013

Se detectó, en base a la revisión efectuada al informe presentado el 26 de abril de 2013 por el partido que usted representa, como soporte a las actividades específicas correspondientes al primer trimestre del año 2013, en correlación con el expediente de actividades específicas del partido Movimiento Ciudadano que obra en poder del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que durante el primer trimestre del año que se revisa no destinó recursos para la realización de actividades específicas, a pesar de haber desarrollado el curso siguiente:

1. Curso impartido por el Licenciado Antonio Rodríguez Sosa: "Representantes de partido ante los consejos municipales y mesas directivas de casilla, capacitadores y

asistentes electorales, jornada electoral, cierre de casilla conteo de votos y su entrega en el consejo, voto nulo y nulidades".

Desarrollado en las instalaciones del partido, calle Felipe Pescador 983 poniente, zona centro, durante los días martes 29, miércoles 30 y jueves 31 de enero, viernes 1 y lunes 4 de febrero de 2013. Los cuales se acudieron a verificar por personal adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto.

Lo cual se observa para efecto de aclaración y justificación, toda vez que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se cumple con lo establecido en los artículos 95 párrafo 1, fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Durango y 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de Fiscalización:

ARTÍCULO 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:

I. Los informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;

ARTÍCULO 111

Los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 de este reglamento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 112

Los comprobantes y muestras que presenten los partidos políticos deberán estar agrupados por actividad y ser remitidos cumpliendo con cada uno de los requisitos y en los términos del formato AEPP anexo al presente reglamento, para la comprobación de gastos por actividades específicas.

ARTÍCULO 113

El formato mencionado en el artículo anterior deberá presentarse debidamente autorizado, anexando al mismo los comprobantes respectivos que avalen cada una de las actividades, copia de los cheques con que fueron cubiertos los gastos, conforme a lo establecido para las personas morales en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la póliza de cheque y los asientos contables respectivos, así como una relación pormenorizada que permita vincular a la documentación comprobatoria con la actividad realizada. La carencia de alguno de los requisitos mencionados tendrá como consecuencia que los gastos no sean susceptibles de financiamiento.

ARTÍCULO 114

Los comprobantes deberán ser invariablemente en originales, estar a nombre del partido político y reunir todos los requisitos que para las personas morales señalen las disposiciones fiscales en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes; en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación.

ARTÍCULO 115

Los partidos políticos deberán presentar al Secretario de la Comisión de Fiscalización, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica, en el entendido de que a falta de esta muestra, o de la citada documentación, los comprobantes de gasto no tendrán validez para efectos de comprobación.

Se detectó, en base a la revisión efectuada al informe presentado el 22 de julio de 2013 por el partido que usted representa como soporte a las actividades específicas correspondientes al segundo trimestre del año 2013, en correlación con el expediente de actividades específicas del partido Movimiento Ciudadano que obra en poder del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que durante el segundo trimestre del año que se revisa no destinó recursos para la realización de actividades específicas, a pesar de haber desarrollado las siguientes:

1. Curso "Representantes de partido ante los consejos locales y ante las mesas directivas de casilla, capacitadores y asistentes electorales, jornada electoral, cierre de casilla conteo de votos y su entrega en el consejo, voto nulo y nulidades", en los siguientes términos:

Fecha	lugar	expositores
24 junio 2013	Felipe Pescador 983 pte	No se tiene constancia
25 junio 2013	Felipe Pescador 983 pte	Jessica Rodriguez Soto
26 junio 2013	Felipe Pescador 983 pte	Antonio Sosa, Jessica Rodriguez Soto, Manuel Rodriguez Ortiz
27 junio 2013	Felipe Pescador 983 pte	Antonio Sosa, Jessica Rodriguez Soto, Manuel Rodriguez Ortiz
28 junio 2013	Auditorio AMMCI Pereyra 404 ote.	Antonio Sosa, Giovanna Cortéz, María Victoria Sánchez, Jessica Rodriguez Soto, Manuel Rodriguez Ortiz

Cursos que se acudieron a verificar por personal adscrito a la Secretaría Técnica del Instituto, y se observa para efecto de aclaración y justificación, toda vez que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se cumple con lo establecido en los artículos 95 párrafo 1, fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Durango y 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de Fiscalización.

ARTÍCULO 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:
 - I. Los informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;

ARTÍCULO 111

Los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 de este reglamento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 112

Los comprobantes y muestras que presenten los partidos políticos deberán estar agrupados por actividad y ser remitidos cumpliendo con cada uno de los requisitos y

en los términos del formato AEPP anexo al presente reglamento, para la comprobación de gastos por actividades específicas.

ARTÍCULO 113

El formato mencionado en el artículo anterior deberá presentarse debidamente autorizado, anexando al mismo los comprobantes respectivos que avalen cada una de las actividades, copia de los cheques con que fueron cubiertos los gastos, conforme a lo establecido para las personas morales en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la póliza de cheque y los asientos contables respectivos, así como una relación pormenorizada que permita vincular a la documentación comprobatoria con la actividad realizada. La carencia de alguno de los requisitos mencionados tendrá como consecuencia que los gastos no sean susceptibles de financiamiento.

ARTÍCULO 114

Los comprobantes deberán ser invariablemente en originales, estar a nombre del partido político y reunir todos los requisitos que para las personas morales señalen las disposiciones fiscales en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes; en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación.

ARTÍCULO 115

Los partidos políticos deberán presentar al Secretario de la Comisión de Fiscalización, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica, en el entendido de que a falta de esta muestra, o de la citada documentación, los comprobantes de gasto no tendrán validez para efectos de comprobación.

TERCER TRIMESTRE 2013

Se detectó, en base a la revisión efectuada al informe presentado el 17 de octubre de 2013 por el partido que usted representa como soporte a las actividades específicas correspondientes al tercer trimestre del año 2013, en correlación con el expediente de actividades específicas del partido Movimiento Ciudadano que obra en poder del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que durante el tercer trimestre del año que se revisa no destinó recursos para la realización de actividades específicas, a pesar de haber desarrollado las siguientes actividades que se acudieron a verificar por personal comisionado para tal efecto:

1. Curso "Representantes de partido. Propietarios y suplentes generales. Sus facultades y obligaciones legales en la casilla electoral. Funcionarios de casilla. Funciones." El jueves 4 de julio de 2013 en calle 16 de septiembre esquina con Milán, Ciudad Gómez Palacio, Dgo. El cual fue impartido por Giovanna Cortés Ramírez y María Verónica Sánchez de Jorge.
2. Curso "Representantes de partido, propietarios y generales, funciones, obligaciones y facultades de los funcionarios de casilla". El viernes 5 de julio de 2013 en el Auditorio AMMCI, calle Pereyra entre Regato y Apartado, Durango, Dgo. El cual fue impartido por los licenciados Sánchez de Jorge, Rodríguez Sosa y Rodríguez Soto.
3. Curso "Funcionarios partidistas, derechos y obligaciones, candidatos electos, legitimidad, facultades y funciones en la administración pública municipal y en el Congreso del Estado", el 27 de julio de 2013, en el Auditorio AMMCI, calle Pereyra 404 oriente, entre Regato y Apartado, Durango, Dgo. El cual fue impartido por los licenciados Armando Ochoa y Antonio Rodríguez.

Lo cual se observa para efecto de aclaración y justificación, toda vez que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no se cumple con lo establecido en los artículos 95 párrafo 1, fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Durango y 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de Fiscalización:

ARTÍCULO 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:
 1. Los informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;

ARTÍCULO 111

Los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 de este reglamento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 112

Los comprobantes y muestras que presenten los partidos políticos deberán estar agrupados por actividad y ser remitidos cumpliendo con cada uno de los requisitos y en los términos del formato AEPP anexo al presente reglamento, para la comprobación de gastos por actividades específicas.

ARTÍCULO 113

El formato mencionado en el artículo anterior deberá presentarse debidamente autorizado, anexando al mismo los comprobantes respectivos que avenen cada una de las actividades, copia de los cheques con que fueron cubiertos los gastos, conforme a lo establecido para las personas morales en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la póliza de cheque y los asientos contables respectivos, así como una relación pormenorizada que permita vincular a la documentación comprobatoria con la actividad realizada. La carencia de alguno de los requisitos mencionados tendrá como consecuencia que los gastos no sean susceptibles de financiamiento.

ARTÍCULO 114

Los comprobantes deberán ser invariablemente en originales, estar a nombre del partido político y reunir todos los requisitos que para las personas morales señalen las disposiciones fiscales en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes; en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación.

ARTÍCULO 115

Los partidos políticos deberán presentar al Secretario de la Comisión de Fiscalización, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, en otros documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica, en el entendido de que a falta de esta muestra, o de la citada documentación, los comprobantes de gasto no tendrán validez para efectos de comprobación.

CUARTO TRIMESTRE 2013

Se detectó, en base a la revisión efectuada al informe presentado el 12 de febrero de 2014 por el partido que usted representa como soporte a las actividades específicas correspondientes al cuarto trimestre del año 2013, en correlación con el expediente de actividades específicas del partido Movimiento Ciudadano que obra en poder del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo siguiente:

1. El formato AEPP presentado por el partido señala una cantidad destinada a las actividades específicas de \$316,000.00 (trescientos diecisésis mil pesos 00/100 m.n.) y la comprobación que se anexa suma la cantidad de \$316,622.00 (trescientos diecisésis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.). Lo cual se le requiere para efectos de aclaración en los términos de los artículos 111 y 112 del Reglamento de Fiscalización:

ARTÍCULO 111

Los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 de este reglamento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 112

Los comprobantes y muestras que presenten los partidos políticos deberán estar agrupados por actividad y ser remitidos cumpliendo con cada uno de los requisitos y en los términos del formato AEPP anexo al presente reglamento, para la comprobación de gastos por actividades específicas.

2. En cuanto a la documentación que acompaña al informe presentado el 12 de febrero de 2014, se detectó el cheque número 828 de fecha 16 de diciembre de 2013, a favor de Jessica Rodríguez Soto, por \$315,622.00 (trescientos quince mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.) por concepto "pago actividades específicas", y factura número 001 de fecha 16 de diciembre de 2013 por \$315,622.00 (trescientos quince mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.) expedida por Asesoría Electoral RFC ROSJ8406144W7 en calle Andador Canarias 215 Fracc. Potreros del Refugio C.P. 34126 Durango, Dgo., señalando el concepto del cobro siguiente:
3600 libros de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 2013.
4176 trípticos sobre los cursos de actividades específicas con temas diversos sobre materia electoral.

Se carece de evidencia, toda vez que no se adjunta ningún ejemplar de los documentos de referencia.

Además, se solicita presente documentación fehaciente que acredite el destino de los ejemplares editados, que permitan corroborar que se cumplió con el artículo 106 del Reglamento de Fiscalización que señala que las actividades específicas deberán de procurar el beneficio del mayor número de personas y promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Así mismo, se le solicita aclare el giro del proveedor, ya que la leyenda de la factura dice "asesoría electoral" y no lo vincula con los trabajos de impresión o diseño.

3. En cuanto a la documentación que acompaña al informe presentado el 12 de febrero de 2014, se detectó el cheque número 829 de fecha 16 de diciembre de 2013, a favor de Jessica Rodríguez Soto, por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por concepto "pago actividades específicas", y recibo de honorarios número 001 de fecha 16 de diciembre de 2013 por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) expedida por Asesoría Electoral RFC ROSJ8406144W7 en calle Andador Canarias 215 Fracc. Potreros del Refugio C.P. 34126 Durango, Dgo., señalando el concepto del cobro siguiente:
"pago de honorarios por impartición de cursos sobre representantes de partido, propietarios, suplentes y generales, sus facultades y obligaciones legales, funciones de casilla, representantes generales, etc... los días 29, 30, 31 de enero, 01, 04 de febrero, 24, 25, 26, 27, 28 junio y 05 y 27 julio todos celebrados en el año 2013."

Lo anterior se observa para aclaración, toda vez que a juicio de esta Comisión de Fiscalización, la comprobación debió de haberse presentado en informes trimestrales y no al final del ejercicio, además, de las verificaciones realizadas por personal del propio Instituto a las actividades específicas desarrolladas por el partido Movimiento Ciudadano, se detectó que fueron varias personas quienes impartieron los cursos y no una sola como se hace ver en la documentación presentada. En atención a los artículos 95 párrafo 1, fracción I de la Ley Electoral para el Estado de Durango y 111, 112, 113, 114 y 115 del Reglamento de Fiscalización:

ARTÍCULO 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, atendiendo las siguientes prevenciones:
 - I Los informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda;

ARTÍCULO 111

Los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 de este reglamento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

ARTÍCULO 112

Los comprobantes y muestras que presenten los partidos políticos deberán estar agrupados por actividad y ser remitidos cumpliendo con cada uno de los requisitos y en los términos del formato AEPP anexo al presente reglamento, para la comprobación de gastos por actividades específicas.

ARTÍCULO 113

El formato mencionado en el artículo anterior deberá presentarse debidamente autorizado, anexando al mismo los comprobantes respectivos que avalen cada una de las actividades, copia de los cheques con que fueron cubiertos los gastos, conforme a lo establecido para las personas morales en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la póliza de cheque y los asientos contables respectivos, así como una relación pormenorizada que permita vincular a la documentación comprobatoria con la actividad realizada. La carencia de alguno de los requisitos mencionados tendrá como consecuencia que los gastos no sean susceptibles de financiamiento.

ARTÍCULO 114

Los comprobantes deberán ser invariablemente en originales, estar a nombre del partido político y reunir todos los requisitos que para las personas morales señalen las disposiciones fiscales en la Ley del Impuesto sobre la Renta. Además deberán incluir información que describa pormenorizadamente la actividad retribuida, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, relacionándola con los comprobantes correspondientes; en caso contrario, dicha información no tendrá validez para efectos de comprobación.

ARTÍCULO 115

Los partidos políticos deberán presentar al Secretario de la Comisión de Fiscalización, junto con la documentación comprobatoria de los gastos, una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o en su defecto, en otros documentos con que se acredite la realización de la actividad específica, en el entendido de que a falta de esta muestra, o de la citada documentación, los comprobantes de gasto no tendrán validez para efectos de comprobación.

4. Falta presentar la relación pormenorizada a que hace referencia el artículo 113 del Reglamento de Fiscalización, la cual deberá de vincular el gasto con las actividades realizadas.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 32 párrafo 1, fracciones XI y XVII, 92, 93, 94 párrafo 1, fracciones III, V, VI, X y XI, 97 párrafo 1, fracciones IV inciso a) y fracción V y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 39, 106, 111, 112, 113, 114, 115 y 118 del Reglamento de Fiscalización, se le notifican las observaciones detectadas para que, dentro de los diez días hábiles siguientes proceda en su caso, a solventarlas, ante la Comisión de Fiscalización, en la audiencia de solventación que

se verificará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

De persistir deficiencias en la comprobación de los gastos erogados; tales gastos no serán considerados como sujetos de financiamiento por concepto de Actividades Específicas 2013.

6. Dentro del plazo concedido para tal efecto, a las once horas del día diecinueve de marzo de dos mil catorce, se presentan en las oficinas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango los CC. Licenciado Antonio Rodríguez Sosa, Jorge Uribe Meneses, representantes del partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General y la Comisión de Fiscalización respectivamente, acompañados de los CC. Uriel Saracho Marrufo y Jessica Rodríguez Soto, a efecto de llevar a cabo la audiencia de solventación referida en el pliego de observaciones de actividades específicas ejercicio dos mil trece. Del evento se levantó minuta por duplicado, entregando un ejemplar a los representantes del partido y anexando otro al expediente que obra en archivos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

El Partido Movimiento Ciudadano, en el desarrollo de la audiencia presenta a consideración de los integrantes de la Comisión de Fiscalización el siguiente material: Documento explicativo en ocho hojas firmado por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Sr. Jorge Uribe Meneses y Lic. Antonio Rodríguez Sosa, mediante el cual solicitan *"único: se les tenga en tiempo y forma compareciendo por escrito a la primera audiencia de solventación, realizando las aclaraciones jurídicas pertinentes, ofreciendo pruebas y solventando el pliego de observaciones de la comisión de fiscalización, de fecha cuatro de marzo y notificado el cinco de marzo del presente año, derivado de la revisión de los informes de actividades específicas realizadas por movimiento ciudadano."* El cual es recibido en ese momento para su posterior revisión y análisis.

Con respecto a la observación en cuanto al pago de honorarios mediante recibo número 1 a favor de Jessica Rodríguez Soto por \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de impartición de actividades específicas desarrolladas durante el año dos mil trece, efectuado el pago hasta el mes de diciembre del mismo año, los representantes del partido argumentan que *"si se destinaron recursos y la muestra es precisamente las constancias y verificaciones como una comprobación contundente e inobjetable de tales actividades, en especial cada una de las constancias además de haber dado fe de que se realizaron los cursos, se constató un gasto en el coffee break de los asistentes, pero además estas actividades fueron pagadas por el Partido Movimiento Ciudadano el día 16 de diciembre de 2013, por carecer de recursos en el momento de la realización de los cursos."*

Al efecto se constata que el recibo de honorarios presentado es un documento validado por el Sistema de Administración Tributaria, por lo que el proveedor reúne los requisitos fiscales para expedirlo, así como también, esta Comisión valora el hecho de que el pago del mismo fue efectuado dentro del ejercicio fiscal que se revisa, dando por solventada la observación y aclarada la duda.

Con respecto a la observación del formato AEPP mediante el cual reportan actividades específicas por \$316,000.00 (trescientos dieciséis mil pesos 00/100 m.n.) el Partido señala que "es un simple error mecanográfico que en nada afecta a la documentación presentada, pues por un error se asignaron números redondos y no se le asignaron los \$316,622.00 tal y como se expresa en el anexo que nos permitimos acompañar, es decir, a efecto de regularizar ese error de dedo o mecanográfico, les acompañamos en estos momentos el formato AEPP que nos están pidiendo, el cual pretendemos sustituya o corrija al equivocado que corresponde al folio 477".

Al efecto, se recibe el formato, al cual se le saca una copia para acuse, dejando el original para integrar el expediente de actividades específicas del Partido Movimiento Ciudadano y se da por solventada la observación.

Con respecto a la observación de falta de evidencia de las tareas editoriales desarrolladas por el Partido Movimiento Ciudadano en el mes de diciembre dos mil trece por un importe de \$315,622.00 (trescientos quince mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), se presentan como evidencia tres trípticos elaborados con información de capacitación electoral, así como dos ejemplares de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango 2013 en los cuales se observa el emblema del partido en cada hoja, en portada y contraportada, así como fotografías de su entrega y distribución entre los militantes del propio partido, con lo que se da por solventado el requerimiento de falta de evidencia y de falta de conocimiento en cuanto al destino de las tareas editoriales.

Con respecto a la observación referente al proveedor el representante del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General manifiesta que la C. Jessica Rodríguez Soto "se encuentra debidamente dada de alta e inscrita en la secretaría de hacienda y crédito público como persona física a nombre de Jessica Rodríguez Soto bajo la actividad empresarial y profesional, RFC: ROSJ8406144W7, lo que se puede comprobar con los anexos que en este momento nos permitimos acompañar al presente escrito de solventación, que contienen los documentos del proveedor, en estos momentos entrego una constancia de registro en el RFC con los datos del proveedor, así como la información histórica y actualizada de la fecha del inicio de operaciones, y en especial los regímenes y las actividades económicas en especial la autorización por parte del SAT a partir del 10 de diciembre de dos mil trece, en el cual el proveedor está facultado para editar materiales e integrarlos con la impresión, así como el expediente integral del contribuyente y el concepto de actividades así como una consulta de características fiscales activas, documentos que en este momento entregamos en seis hojas tamaño carta"

Una vez que se verifican los documentos presentados, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, se da por solventada la observación referente al giro del proveedor.

En cuanto a la observación referente a la falta de relación pormenorizada que permita vincular el gasto erogado con la realización de las actividades específicas,

los representantes del partido hacen entrega de la misma, quedando solventada la omisión inicial.

7. La Comisión de Fiscalización, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, concluye que el gasto empleado en el desarrollo de las actividades específicas durante el ejercicio dos mil trece fue destinado de la siguiente forma:

Al tratarse de conferencias, talleres y mesas de análisis, se clasifica en actividades de educación y capacitación política, cuyo objeto es inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, así como la formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, fortaleciendo el régimen de partidos políticos, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización.

Además el Partido Movimiento Ciudadano reportó haber efectuado gastos en el mes de diciembre destinados a tareas editoriales por \$315,622.08 (trescientos quince mil seiscientos veintidós 08/100 m.n.), consistente en la impresión de 3600 libros de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4,176 trípticos sobre los cursos de actividades específicas con diversos temas sobre materia electoral.

Primer Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
Representantes de partido ante los Consejos Municipales y mesas directivas de casilla, capacitadores y asistentes electorales, jornada electoral, cierre de casilla, conteo de votos y su entrega en el consejo, voto nulo y nulidades	29, 30 y 31 de enero y 4 de febrero, todos del 2013	\$0.00

Segundo Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
Representantes de partido ante los Consejos Municipales y mesas directivas de casilla, capacitadores y asistentes electorales, jornada electoral, cierre de casilla, conteo de votos y su entrega en el consejo, voto nulo y nulidades	24, 25, 26, 27 y 28 de junio 2013	\$0.00

Tercer Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
Representantes de partido propietarios y suplentes generales, sus facultades y obligaciones legales en la casilla electoral. Funciones de los funcionarios de casilla.	4 y 5 de julio 2013.	\$0.00
Funcionarios partidistas, derechos y obligaciones; candidatos electos, legitimidad, facultades y funciones en la administración pública municipal y en el Congreso del Estado	27 de julio 2013.	\$0.00

Cuarto Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
Honorarios por la impartición de los cursos de los primeros tres trimestres	16 de diciembre 2013	\$1,000.00
Tareas Editoriales, impresión de la Constitución Política del Estado, de Durango y trípticos de las actividades específicas	16 de diciembre 2013	\$315,622.00
TOTAL		\$316,622.00

De la información presentada por el Partido Movimiento Ciudadano referente al ejercicio dos mil trece para efectos de actividades específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico	\$1,000.00	0.31%
Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial específica	\$315,622.00	\$99.69
Suma	\$316,622.00	100.00%

De los cuales se consideran procedentes para efecto de reembolso \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.).

8. El Partido Movimiento Ciudadano recibió por concepto de financiamiento público para gasto ordinario durante el ejercicio dos mil trece \$1'583,113.84 (un millón quinientos ochenta y tres mil ciento trece pesos 84/100 m.n.), y de conformidad con el artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de

Durango, el máximo que los partidos políticos pueden destinar para efecto de un reembolso por actividades específicas es el equivalente al veinte por ciento (20%) del financiamiento público para gasto ordinario, es decir, en este caso, \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.).

Al efecto, el Partido Movimiento Ciudadano destinó para el desarrollo de sus actividades específicas \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), importe que representa un veinte por ciento (20%) del total del financiamiento público 2013.

Para efecto de reembolso, los gastos procedentes, son considerados como gastos directos por su naturaleza y aplicación.

9. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los tres primeros meses de cada año, el Secretario de la Comisión de Fiscalización, consolidará las comprobaciones de gastos presentadas durante el año e informará a dicha Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en el año inmediato anterior para la realización de sus actividades específicas. En este sentido, correlacionado con el artículo 130 del citado Reglamento y el 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización estará en posibilidades de autorizar, dentro de los treinta días siguientes a que concluya la revisión del último trimestre, el pago del reembolso correspondiente.

10. De conformidad con los artículos 109, 127 y 128 del Reglamento de la materia, los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata y serán objeto de este financiamiento público hasta por un cien por ciento (100%) del importe total de sus comprobaciones.

11. El cálculo a que se refieren los considerandos que anteceden se realiza de la siguiente forma:

- a) La documentación clasificada como gastos directos que asciende a la cantidad de \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), por lo que para efectos de reembolso se le considera un cien por ciento de su importe.

Cálculo:

$$\$316,622.00 \times 100\% = \$316,622.00$$

Reembolso por gasto directo= \$316,622.00

Total de reembolso= \$316,622.00

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1, fracción VII, 90, 92, 93, 94 fracción XII, 95 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 108, 111, 124, 125, 130 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión de Fiscalización somete a consideración del H.

Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO. El Partido Movimiento Ciudadano cumplió con la presentación de los informes correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

SEGUNDO. El Partido Movimiento Ciudadano, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Reintégrese al Partido Movimiento Ciudadano la cantidad de \$316,622.00 (trescientos dieciséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 m.n.), por concepto de reembolso de actividades específicas, importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce.

CUARTO. Túrvase el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo General para que convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, y sea el propio Consejo el que lo apruebe o rechace en definitiva.

QUINTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del propio Instituto.

Así lo resolvió y dictaminó la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión número 4 de fecha 28 de marzo de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y SIETE emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO DURANGUENSE** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular/ discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

2. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo

General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para actividades específicas es calculado sobre la base del financiamiento público para actividades ordinarias otorgado a cada partido político. Con base a la consolidación de las comprobaciones presentadas por los partidos políticos en sus informes y con la información contenida en la partida presupuestal autorizada para el rubro de reembolso por actividades específicas, la Comisión de Fiscalización está en posibilidades de autorizar el reembolso correspondiente.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en actividades específicas por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos por actividades específicas que presentó el Partido Duranguense, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos por actividades específicas 2013 que presentó el Partido Duranguense en los términos siguientes:

De la información presentada por el Partido Duranguense, referente al ejercicio dos mil trece para efectos de actividades específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico	\$7,018.12	10.90%
Gastos de traslado de los asistentes al curso, cuando efectivamente se compruebe y justifique	\$15,000.00	23.26%
Pago de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico	\$24,000.00	37.22%
Mantenimiento equipo de transporte	\$18,456.82	28.62%
Suma	\$64,474.94	100.00%

SEGUNDO. El Partido Duranguense, cumplió con la presentación de sus informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

El Partido Duranguense, a juicio de la Comisión de Fiscalización, cumplió satisfactoriamente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Una vez realizados los cálculos correspondientes por la Comisión de Fiscalización, se procede a autorizar el reintegro para el Partido Duranguense correspondiente a Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, mismo que asciende a la cantidad de \$35,196.82 (treinta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 82/100 m.n.), conforme a lo siguiente:

Reembolso por gasto directo= \$35,196.82

Total de reembolso= \$35,196.82

Importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce, en los términos del Dictamen que sirvió de referencia al presente Acuerdo.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1, fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 108, 111, 124, 125, 130 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre los informes, ingresos, egresos y demás documentación de gastos en actividades específicas del **PARTIDO DURANGUENSE** efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la

representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. El artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y editoriales que los partidos políticos realicen anualmente, serán apoyadas hasta por un veinte por ciento del monto total del financiamiento público que les corresponda en los términos del Reglamento que en su caso expida el Consejo Estatal.

El apoyo al que alude el párrafo anterior se reintegrará a los partidos políticos una vez que éstos hayan comprobado el gasto de dichas actividades. Para tal efecto mediante el acuerdo número cuatro emitido por el entonces Consejo Estatal del propio Instituto en sesión extraordinaria número cuatro del día treinta de octubre de dos mil doce, se aprobó el Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejerció el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año dos mil trece y que comprende el financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil trece.

QUINTO. Las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos en los términos del artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se encuentran contenidas en el Título Sexto del Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

SEXTO. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De

igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Profesor Raúl Irigoyen Guerra, Presidente Partido Duranguense, no señala cambio alguno en la integración del órgano de finanzas del partido, por lo que se continúa manteniendo comunicación con la C. P. Zeina Delsy Carlota Díaz Maldonado como acreditada ante la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 del propio Reglamento, mismo que se transcribe:

"Artículo 105. Las actividades específicas que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este capítulo deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida esta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

- a) Educación y Capacitación Política;
Estas actividades tendrán por objeto:
 - I. Inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
 - II. La formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

- b) Investigación socioeconómica y política.
Con estas actividades se busca la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deben tener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos.

- c) Tareas editoriales.
Estas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes."

2. En este sentido el Partido Duranguense, reportó sus formatos AEPP correspondientes a los informes por actividades específicas, tal como se hizo constar en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango mediante razones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, según las fechas y los datos siguientes:

Periodo que se reporta	Fecha de entrega	Importe reportado
Primer trimestre 2013	18 de abril 2013, 11:57 hrs.	0.00
Segundo trimestre 2013	30 de julio 2013, 14:50 hrs.	0.00
Tercer trimestre 2013	11 de octubre 2013, 13:28 hrs.	\$60,474.94
Cuarto Trimestre 2013	7de febrero 2014, 11:01 hrs.	0.00

3. En una primera etapa del procedimiento de revisión se procedió a verificar el contenido del formato AEPP, determinando lo siguiente:

Periodo que se revisa	Según partido	Según revisión
Primer Trimestre 2013	\$0.00	\$0.00
Segundo Trimestre 2013	\$ 0.00	\$ 0.00
Tercer trimestre 2013	\$60,474.94	\$60,474.94
Cuarto trimestre 2013	\$0.00	\$0.00
Total	\$60,474.94	\$60,474.94

Se procedió también, a analizar que las actividades desarrolladas por el partido, correspondieran efectivamente a las actividades señaladas como específicas en el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización, transcrita en los considerandos que anteceden.

Se verificó que, de conformidad con el artículo 112, del citado Reglamento, los comprobantes y muestras estuvieran agrupados por actividad. Se revisó también que, el soporte documental de la información presentada por el partido cumpliera con los requisitos de presentación que marca el propio Reglamento de Fiscalización en sus artículos 113, 114 y 115, en los cuales se obliga al partido a presentar comprobantes invariablemente en original, expedidos a nombre del propio partido político y a reunir los requisitos de deducibilidad que señala para las personas morales la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Además se verificó que incluyera información que describa pormenorizadamente la actividad, los tiempos de su realización y los productos o artículos que resulten de la actividad de que se trate, así como una evidencia que muestre la actividad específica realizada, que podrá consistir, preferentemente, en el producto elaborado con la actividad o bien, documentos con los que se acredite la realización de la actividad específica.

Se verificó también que, de conformidad con los artículos 106 y 107 del Reglamento de la materia, las actividades informadas se hubieran desarrollado dentro del territorio estatal y que se contara con la invitación a cada una de las actividades, formulada por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización.

Artículo 106. Las actividades a que se refiere el presente título, deberán desarrollarse dentro del territorio estatal y procurar el beneficio del mayor número de personas. Su objetivo debe ser el de promover la participación del pueblo en la vida democrática y la cultura política.

Artículo 107. Los partidos políticos, además de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento, deberán formular invitación por escrito al Secretario de la Comisión de Fiscalización, para que a través de su personal presencie, de manera selectiva, el desarrollo de las actividades específicas que

vayan a ser objeto de comprobación, cuando menos cinco días antes a la realización de la misma, en cuyo caso, el personal que asista formulará la constancia correspondiente, que servirá como complemento de la evidencia del desarrollo de la actividad, sin eximir al partido en su obligación de anexar su propia evidencia.

En el caso de que se carezca de dicha invitación, la actividad reportada no será susceptible de financiamiento por actividades específicas.

4. Los trabajos de revisión de los informes presentados por el partido Duranguense se apegaron al marco jurídico aplicable, lo que permitió que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada, con alcances y objetivos definidos.

Se revisó el total de la documentación presentada por el partido, correspondiente a la comprobación y justificación de los egresos que destinó y reportó bajo el concepto de actividades específicas, por lo que el alcance de la revisión de los recursos financieros fue de \$64,474.94 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 94/100 m.n.).

Se procedió a realizar también un cotejo de información con lo presentado por el partido y el formato de verificación que se llenó al momento de acudir a presenciar el desarrollo de la actividad específica.

5. En una segunda etapa del procedimiento de la revisión, se procedió a elaborar un pliego de observaciones que contiene los errores u omisiones en la comprobación de los gastos presentados por el Partido Duranguense, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de Fiscalización, mismo que se hizo del conocimiento del propio Partido en fecha cinco de marzo de dos mil catorce y se transcribe a continuación:

Con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 32 párrafo 1, fracciones XI y XVII, 92, 93, 94 párrafo 1, fracciones III, V, VI, X y XI, 97 párrafo 1, fracciones IV inciso a) y fracción V y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 39, 109 y 118 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, le **NOTIFICA** que de la revisión efectuada a los informes, ingresos, egresos y demás documentación presentada por el **PARTIDO DURANGUENSE** como sustento de las Actividades Específicas realizadas durante el ejercicio dos mil trece, se ha elaborado el siguiente **PLIEGO DE OBSERVACIONES**:

TERCER TRIMESTRE 2013

Se detectó, en base a la revisión efectuada al informe presentado el 11 de octubre de 2013 por el partido que usted representa, como soporte a las actividades específicas correspondientes al tercer trimestre del año 2013, en correlación con el expediente de actividades específicas del partido Duranguense que obra en poder del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que durante el tercer trimestre del año que se revisa se llevó a cabo la actividad de capacitación para nuevos funcionarios, el día 6 de agosto de 2013 en las oficinas del propio partido se le requiere aclarar o justifique lo siguiente:

- 1 Factura CABN304333 de fecha 23/08/2013 del proveedor Nueva Walmart de México SA de CV, que ampara \$57.43 (cincuenta y siete pesos 43/100 m.n.) en artículos de limpieza y \$1,220.69 (mil doscientos veinte pesos 69/100 m.n.) en artículos de cafetería, no se vincula con la actividad ya que la fecha de la factura difiere en diecisiete días de la realización del curso de capacitación.
- 2 Los recibos sin número de fecha 6/08/2013 cada uno por \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 m.n.) como compensación por impartir curso de capacitación, se consideran no procedentes, toda vez que los gastos relativos al pago de expositores y organizadores de las actividades específicas, deberán de ser comprobados con un recibo de honorarios, en los términos del artículo 109 del Reglamento de Fiscalización.

ARTÍCULO 109

Los gastos que se pueden realizar con motivo de las actividades señaladas en el artículo 105 del presente reglamento se clasificarán en directos e indirectos.

Por gastos directos se entienden aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de una sola actividad en lo particular.

En los términos del párrafo anterior, únicamente se considerarán como gastos directos los siguientes:

- I. *Gastos directos en actividades de Educación y Capacitación Política:*
 - a) *Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico;*
 - b) *Honorarios y viáticos del personal encargado de la realización y organización del evento específico;*
 - c) *Gastos por renta del local, mobiliario y equipo técnico para la realización del evento específico;*
 - d) *Gastos por la adquisición de papelería para la realización del evento específico;*
 - e) *Honorarios y viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;*
- ...

En resumen y bajo los criterios y fundamentos anteriores, la documentación que a juicio de esta Comisión de Fiscalización no es susceptible de financiamiento por actividades específicas es:

documento	observación	importe
CABN304333 Nueva Walmart de México SA de CV	Por fecha no se vincula con la actividad	\$57.43
CABN304333 Nueva Walmart de México SA de CV	Por fecha no se vincula con la actividad	\$1,220.69
Recibo Eliuth Arafat Irigoyen Arredondo	No es recibo de honorarios	\$8,000.00
Recibo Jesús Aguilar Flores	No es recibo de honorarios	\$8,000.00
Recibo Rodolfo García Reyna	No es recibo de honorarios	\$8,000.00
		\$25,278.12

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 63 párrafo 3 y 141 párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 32 párrafo 1, fracciones XI y XVII, 92, 93, 94 párrafo 1, fracciones III, V, VI, X y XI, 97 párrafo 1, fracciones IV inciso a) y fracción V y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango; 39, 109, y 118 del Reglamento de Fiscalización, se le notifican las observaciones detectadas para que, dentro de los

diez días hábiles siguientes proceda en su caso, a solventarlas, ante la Comisión de Fiscalización, en la audiencia de solventación que se verificará de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización.

De persistir deficiencias en la comprobación de los gastos erogados; tales gastos no serán considerados como sujetos de financiamiento por concepto de Actividades Específicas 2013.

6. El catorce de marzo, a las doce horas, la contadora pública Zeina Delsy C. Díaz Maldonado, acreditada ante la Comisión de Fiscalización por el Partido Duranguense, presenta oficio dirigido a la Licenciada Zitlali Arreola del Río, Secretaria de la Comisión de Fiscalización, como respuesta al pliego de observaciones señalado en el considerando que antecede, en el cual señala que:

"Referente a las observaciones detectadas a las actividades específicas realizadas durante el ejercicio de dos mil trece, y notificada en el pliego de Observaciones de fecha 4 de marzo del presente año y de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Fiscalización, me permite hacer su conocimiento que no hay argumentos para la solventación de dichas observaciones, por lo que este Instituto Político, se da por enterado del importe que no es susceptible de financiamiento por parte de ese Instituto. Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo".

En virtud de lo anterior, el importe de los gastos no solventados por el partido y dados a conocer en el pliego de observaciones no son considerados para efecto de reembolso por actividades específicas.

7. La Comisión de Fiscalización, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por el Partido Duranguense, concluye que el gasto empleado en el desarrollo de las actividades específicas durante el ejercicio dos mil trece fue destinado de la siguiente forma:

Al tratarse de conferencias, talleres y mesas de análisis, se clasifica en actividades de educación y capacitación política, cuyo objeto es inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones, así como la formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política, fortaleciendo el régimen de partidos políticos, de conformidad con el artículo 105 del Reglamento de Fiscalización.

Además el Partido Duranguense, reportó haber efectuado gastos en el mes de septiembre, por mantenimiento al vehículo asignado al área de capacitación por \$18,456.82 (dieciocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 82/100 m.n.), consistente en la compra de cuatro llantas.

Tercer Trimestre:

Nombre de la actividad	Fecha de realización	Importe según revisión
Curso de capacitación para nuevos funcionarios	6 agosto 2013	\$42,018.12
Mantenimiento equipo de transporte	13 septiembre 2013	18,456.82
	Total	\$60,474.94

De la información presentada por el Partido Duranguense, referente al ejercicio dos mil trece para efectos de actividades específicas y conforme a lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de Fiscalización, se determina la siguiente tabla:

Clasificación del gasto:

Concepto	Importe	% que representa en relación al total
Gastos por difusión de la convocatoria o realización del evento específico	\$7,018.12	10.90%
Gastos de traslado de los asistentes al curso, cuando efectivamente se compruebe y justifique	\$15,000.00	23.26%
Pago de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico	\$24,000.00	37.22%
Mantenimiento equipo de transporte	\$18,456.82	28.62%
Suma	\$64,474.94	100.00%

De los cuales se consideran procedentes para efecto de reembolso \$35,196.82 (treinta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 82/100 m.n.).

En los términos del artículo 119 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que a pesar de los requerimientos formulados al partido Duranguense, persisten deficiencias en la comprobación por \$25,278.12 (veinticinco mil doscientos setenta y ocho pesos 12/100 m.n.), éstos gastos no son considerados como sujetos a financiamiento por reembolso de actividades específicas, pasando a formar parte del gasto ordinario del partido.

8. El Partido Duranguense recibió por concepto de financiamiento público para gasto ordinario durante el ejercicio dos mil trece \$1'750,613.64 (un millón setecientos cincuenta mil seiscientos trece pesos 64/100 m.n.), y de conformidad con el artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el máximo que los partidos políticos pueden destinar para efecto de un reembolso por actividades específicas es el equivalente al veinte por ciento (20%) del financiamiento público para gasto ordinario, es decir, en este caso, \$350,122.73 (trescientos cincuenta mil ciento veintidós pesos 73/100 m.n.).

Al efecto, el Partido Duranguense destinó para el desarrollo de sus actividades específicas \$64,474.94 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos

94/100 m.n.), importe que representa un tres punto sesenta y ocho por ciento (3.68%) del total del financiamiento público 2013.

Para efecto de reembolso, los gastos procedentes, considerándolos como gastos directos por su naturaleza y aplicación, \$35,196.82 (treinta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 82/100 m.n.).

9. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los tres primeros meses de cada año, el Secretario de la Comisión de Fiscalización, consolidará las comprobaciones de gastos presentadas durante el año e informará a dicha Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en el año inmediato anterior para la realización de sus actividades específicas. En este sentido, correlacionado con el artículo 130 del citado Reglamento y el 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización estará en posibilidades de autorizar, dentro de los treinta días siguientes a que concluya la revisión del último trimestre, el pago del reembolso correspondiente.

10. De conformidad con los artículos 109, 127 y 128 del Reglamento de la materia, los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trata y serán objeto de este financiamiento público hasta por un cien por ciento (100%) del importe total de sus comprobaciones.

11. El cálculo a que se refieren los considerandos que anteceden se realiza de la siguiente forma:

- a) La documentación clasificada como gastos directos que asciende a la cantidad de \$35,196.82 (treinta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 82/100 m.n.), por lo que para efectos de reembolso se le considera un cien por ciento de su importe.

Cálculo:

$$\$35,196.82 \times 100\% = \$35,196.82$$

Reembolso por gasto directo= \$35,196.82

Total de reembolso= \$35,196.82

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1, fracción VII, 90, 92, 93, 94 fracción XII, 95 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 108, 111, 124, 125, 130 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión de Fiscalización somete a consideración del H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Duranguense, cumplió con la presentación de dos informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

SEGUNDO. El Partido Duranguense, a juicio de esta Comisión de Fiscalización, cumplió parcialmente con los requisitos que contemplan la Ley Electoral para el Estado de Durango y el Reglamento de Fiscalización en lo que se refiere a la documentación que sirvió de soporte a sus informes presentados por concepto de actividades específicas dos mil trece, determinando que los gastos procedentes se ejercieron con apego a la normatividad.

TERCERO. Reintégrese al Partido Duranguense la cantidad de \$35,196.82 (treinta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 82/100 m.n.), por concepto de reembolso de actividades específicas, importe que deberá ser reportado y comprobado por el mismo partido dentro del gasto ordinario del ejercicio dos mil catorce.

CUARTO. Túrnese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo General para que convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado, y sea el propio Consejo el que lo apruebe o rechace en definitiva.

QUINTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo, General publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del propio Instituto.

Así lo resolvió y dictaminó la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión número 4 de fecha 28 de marzo de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ÁLANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y OCHO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, **POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA TRANSPARENCIA, ORIGEN Y APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO Y PRIVADO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO EN RELACIÓN A LOS INFORMES DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2013 QUE PRESENTÓ EL PARTIDO NUEVA ALIANZA** de conformidad con los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Los partidos políticos son formas de organización política de ciudadanos y constituyen entidades de interés público; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

2. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán rendir ante la Comisión de Fiscalización los informes sobre el origen, monto y destino de los ingresos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento atendiendo las prevenciones señaladas en el artículo 95 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, es decir: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre que corresponda; informe anual a más tardar el 15 de febrero del año siguiente al que se informa; informes de gastos de precampaña y de gastos de campaña.

La revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos, así como su vigilancia, está a cargo de la Comisión de Fiscalización. La cual es un órgano emanado del Consejo General, integrada de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango.

3. Las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y destino del financiamiento que por cualquier modalidad reciban los partidos políticos, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos y de la revisión de la documentación comprobatoria que respalda el manejo de sus recursos, se encuentran contenidas en el Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

4. El financiamiento para actividades específicas es calculado sobre la base del financiamiento público para actividades ordinarias otorgado a cada partido político. Con base a la consolidación de las comprobaciones presentadas por los partidos políticos en sus informes y con la información contenida en la partida presupuestal autorizada para el rubro de reembolso por actividades específicas, la Comisión de Fiscalización está en posibilidades de autorizar el reembolso correspondiente.

5. El proceso de fiscalización de los recursos obtenidos y ejercidos en actividades específicas por los partidos políticos se efectuó de conformidad con el Reglamento de Fiscalización y las bases generales señaladas en la Ley Electoral, por lo que, los integrantes de la Comisión de Fiscalización aprobaron el dictamen referente a los informes de gastos por actividades específicas que presentó el Partido Nueva Alianza, el cual fue turnado al C. Presidente de este Consejo General para que, una vez puesto a consideración del pleno, se apruebe o rechace en definitiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 94 párrafo 1, fracción XII, 115 párrafos 1 y 2, 117 párrafo 1, fracción XVII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado en relación a los informes de gastos por actividades específicas 2013 que presentó el Partido Nueva Alianza, destacando que cumplió con la presentación de los informes trimestrales en los cuales reportó no haber realizado actividades específicas.

SEGUNDO. El Partido Nueva Alianza, no ejerció gastos por concepto de actividades específicas durante el ejercicio dos mil trece, por lo que no tiene acceso a reembolso alguno.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y el Dictamen de referencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOS
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLAU ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

H. CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141, párrafo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1, fracción VII, 90, 92, 93, 94 párrafo 1, fracción XII, 95 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 108, 111, 124, 125, 130 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización, los suscritos, Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente, de la Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, nos permitimos rendir a ustedes el presente **DICTAMEN** sobre los informes, ingresos, egresos y demás documentación de gastos en actividades específicas del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** efectuados en el periodo comprendido de enero a diciembre del año dos mil trece, conforme a los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Comisión de Fiscalización de la Transparencia, Origen y Aplicación del Financiamiento Público y Privado del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, que en lo sucesivo se denominará Comisión de Fiscalización, de conformidad con el artículo 94 de la Ley Electoral vigente, es competente para fiscalizar el origen y destino de los recursos anuales entregados a los partidos políticos por concepto de financiamiento público y privado en sus diversas modalidades, tales como aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros y cualquier otro concepto.

SEGUNDO. La Comisión de Fiscalización es un órgano emanado del Consejo General, integrado actualmente por los CC. Licenciado Javier Mier Mier, Licenciada Sandra Elena Orozco, Doctora María Magdalena Alanís Herrera y Licenciada Zitlali Arreola del Río, Presidente, Integrantes y Secretaria, respectivamente de conformidad con lo establecido por el artículo 93 de la Ley Electoral para el Estado de Durango, designados por el pleno del Consejo, mediante Acuerdo Número uno emitido en sesión extraordinaria número uno de fecha diez de septiembre de dos mil doce.

TERCERO. De conformidad con los artículos 25 y 27 de la Ley de la materia, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, mediante el sufragio.

Para el cumplimiento de estos fines, la acción de los partidos políticos deberá propiciar la participación democrática de los ciudadanos en los asuntos públicos; promover la formación ideológica y política de sus militantes, fomentando el amor, el respeto y el reconocimiento a la patria y a sus héroes y a la conciencia de solidaridad internacional en la soberanía, en la independencia y en la justicia; coordinar acciones políticas y electorales conforme a sus principios, programas y estatutos; estimular discusiones sobre propósitos comunes y deliberaciones sobre objetivos de interés general, a fin de establecer vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos; y fomentar la observancia de los principios democráticos en el desarrollo de sus actividades.

CUARTO. El artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, establece que las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política y editoriales que los partidos políticos realicen anualmente, serán apoyadas hasta por un veinte por ciento del monto total del financiamiento público que les corresponda en los términos del Reglamento que en su caso expida el Consejo Estatal.

El apoyo al que alude el párrafo anterior se reintegrará a los partidos políticos una vez que éstos hayan comprobado el gasto de dichas actividades. Para tal efecto mediante el acuerdo número cuatro emitido por el entonces Consejo Estatal del propio Instituto en sesión extraordinaria número cuatro del día treinta de octubre de dos mil doce, se aprobó el Presupuesto de Egresos que como mínimo e indispensable ejerció el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en el año dos mil trece y que comprende el financiamiento público que se otorgó a los partidos políticos registrados o acreditados para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y específicas a desarrollar durante el año dos mil trece.

QUINTO. Las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos en los términos del artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, se encuentran contenidas en el Título Sexto del Reglamento de Fiscalización, elaborado por la Comisión de Fiscalización y aprobado por el pleno del Consejo Estatal en sesión extraordinaria número once, celebrada el veintinueve de mayo de dos mil nueve, mediante acuerdo número dieciocho, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango Número 45 de fecha cuatro de junio de dos mil nueve.

SEXTO. El Reglamento de Fiscalización, en su artículo 99 señala que durante los primeros treinta días hábiles de cada año, los partidos políticos notificarán o

ratificarán ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración. De igual manera, informarán sobre quien o quienes están autorizados para cobrar mensualmente el financiamiento público a que tienen derecho.

En este sentido, el Profesor Alfonso Herrera García, Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, mediante oficio recibido el 26 de febrero de 2013, adjunta el directorio y señala que la Profesora Rosalía Campos Calzada es la Coordinadora Estatal de finanzas de dicho partido, lo que la faculta para recibir mensualmente el financiamiento público y estar en contacto permanente con la Comisión de Fiscalización.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con el artículo 111 del Reglamento de Fiscalización, los partidos políticos deberán presentar ante el Secretario de la Comisión de Fiscalización, dentro de los treinta días hábiles posteriores a la conclusión de cada trimestre de cada año, los documentos y muestras que comprueben los gastos erogados en el trimestre anterior por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 105 del propio Reglamento, mismo que se transcribe:

"Artículo 105. Las actividades específicas que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este capítulo deberán tener como objetivos primordiales promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, entendida esta como la información, los valores, las concepciones y las actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político y serán exclusivamente las siguientes:

- a) Educación y Capacitación Política;

Estas actividades tendrán por objeto:

- I. Inculcar en la población del Estado los valores democráticos e instruir a los ciudadanos en sus derechos y obligaciones.
- II. La formación ideológica y política de sus afiliados; que infunda en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la participación política; así como preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales, fortaleciendo el régimen de partidos políticos.

- b) Investigación socioeconómica y política.

Con estas actividades se busca la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas estatales y municipales que contribuyan, directa o indirectamente, a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deben tener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos.

- c) Tareas editoriales.

Estas deben estar destinadas a la edición y producción de impresos, video grabaciones, medios ópticos y medios magnéticos, además de la edición de las actividades mencionadas en los párrafos precedentes."

2. En este sentido el Partido Nueva Alianza, reportó sus formatos AEPP correspondientes a los informes por actividades específicas, tal como se hizo constar en estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado

de Durango mediante razones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, según las fechas y los datos siguientes:

Periodo que se reporta	Fecha de entrega	Importe reportado
Primer trimestre 2013	30 de abril 13:45 horas	0.00
Segundo trimestre 2013	30 de julio 15:08 horas	0.00
Tercer trimestre 2013	11 de noviembre 13:48 horas	0.00
Cuarto Trimestre 2013	13 de febrero, 11:20 horas	0.00

3. El Partido Nueva Alianza recibió por concepto de financiamiento público para gasto ordinario durante el ejercicio dos mil trece \$2,244,942.30 (dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 30/100 m.n.), y de conformidad con el artículo 86 párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, el máximo que los partidos políticos pueden destinar para efecto de un reembolso por actividades específicas es el equivalente al veinte por ciento (20%) del financiamiento público para gasto ordinario, es decir, en este caso, \$448,988.46 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos 46/100 m.n.).

Al efecto, el Partido Nueva Alianza no reportó haber destinado recursos para el desarrollo de actividades específicas durante el año 2013.

4. De conformidad con el artículo 124 del Reglamento de Fiscalización, dentro de los tres primeros meses de cada año, el Secretario de la Comisión de Fiscalización, consolidará las comprobaciones de gastos presentadas durante el año e informará a dicha Comisión del importe al que ascendieron los gastos que los partidos políticos comprobaron haber erogado en el año inmediato anterior para la realización de sus actividades específicas. En este sentido, correlacionado con el artículo 130 del citado Reglamento y el 86 párrafo 1 fracción VII de la Ley Electoral para el Estado de Durango, la Comisión de Fiscalización estará en posibilidades de autorizar, dentro de los treinta días siguientes a que concluya la revisión del último trimestre, el pago del reembolso correspondiente. En razón a que no existe reporte de gastos destinados a actividades específicas, no tienen derecho a reembolso alguno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3 párrafo 1, fracción VII, 25, 27, 86 párrafo 1, fracción VII, 90, 92, 93, 94 fracción XII, 95 y 131 párrafo 1, fracción II de la Ley Electoral para el Estado de Durango, 99, 105, 108, 111, 124, 125, 130 y demás relativos aplicables del Reglamento de Fiscalización, esta Comisión de Fiscalización somete a consideración del H. Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el siguiente

DICTAMEN

PRIMERO. El Partido Nueva Alianza cumplió con la presentación de los cuatro informes trimestrales correspondientes a los gastos por actividades específicas desarrolladas durante el periodo comprendido de enero a diciembre del ejercicio dos mil trece.

SEGUNDO. El Partido Nueva Alianza, no ejerció gastos por concepto de actividades específicas durante el ejercicio dos mil trece, por lo que no tiene acceso a reembolso alguno.

TERCERO. Túrnese el presente DICTAMEN al C. Presidente del Consejo General, para que convoque a reunión de dicho Órgano Colegiado y sea el propio Consejo General el que lo apruebe o rechace en definitiva.

CUARTO. Una vez que el presente Dictamen sea aprobado por el Consejo General, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página de internet del propio Instituto.

Así lo resolvió y dictaminó la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión número 4 de fecha 28 de marzo de dos mil catorce.

POR LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

LIC. JAVIER MIER MIER
PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANIS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y NUEVE emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del treinta y uno de marzo de dos mil catorce, **POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES QUE PRESENTA LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 131 BIS 1, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN XIII DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, profesional en su desempeño, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y es el responsable de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos de referéndum, plebiscito y en su caso consulta popular.
2. El Instituto cuenta con una Contraloría General, la cual es el órgano de control interno del mismo, que tiene a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos del propio Instituto, cuyo titular es designado por el Congreso del Estado y durará en su encargo seis años, sin que pueda ser ratificado.

La Contraloría General basará su actuación bajo los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, exhaustividad y transparencia, para lo cual cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir su funcionamiento y funciones.

3. Las facultades y obligaciones conferidas a este órgano central del Instituto se encuentran señaladas en el artículo 131 Bis 1, entre las cuales destaca, para el caso que nos ocupa, la fracción XIII de presentar a la aprobación del Consejo General sus programas anuales de trabajo.
4. El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto, razón por la cual, es competente para aprobar el plan de trabajo anual de la Contraloría General que se pone a consideración en esta sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro.

5. En fecha veinticuatro de marzo del dos mil catorce, se recibe en la Presidencia del Consejo General, oficio número CG-02/2014 mediante el cual la Contadora Pública Adriana Cristina Maldonado Calderón, en su carácter de titular de la Contraloría General, remite el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2014 de la Contraloría General, con el propósito de que se incluya para su discusión y

en su caso, aprobación por parte del Consejo General en la próxima sesión de este órgano colegiado.

6. El documento de referencia consta de veintiocho actividades programadas para el año 2014, las cuales consisten en la elaboración total de ciento ochenta documentos tales como arqueos, informes, cuestionarios y actas.

ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL
Arqueos a fondos fijos del Instituto	Arqueos	10
Elaboración de Informe 2013 y Programa Anual de Trabajo 2014	Informe	2
Operativos de Permanencia Laboral o revisión de asistencia y puntualidad	Informe	4
Revisión a Patrimonio (Altas, bajas, resguardos, etc.)	Informe	4
Analisis de Estados Financeros	Informe	12
Aplicación de cuestionarios de control interno	Cuestionarios	5
Revisión de conciliaciones bancarias	Informe	10
Revisión y elaboración de normatividad, políticas, lineamientos, manuales, etc.	Informe	6
Adquisiciones/Contratos/Licitaciones	Informe	2
Revisión al Portal de Transparencia	Informe	5
Intervención Procesos de Entrega-Recepción	Actas	5
Capacitación a Servidores Públicos del IEPC	Informe	2
Revisión a la cuenta de Deudores Diversos y cuentas por pagar	Informe	10
Revisión al rubro de viáticos	Informe	5
Revisión a la Plantilla vehicular documental y física	Informe	1
Revisión al presupuesto autorizado contra el ejercicio	Informe	9
Revisión a cuentas por cobrar	Informe	8
Revisión de nóminas	Informe	10
Revisión Impuestos a cargo del Instituto o de los trabajadores (ISSSTE, FOVISSSTE, ISPT, SAR, etc.)	Informe	4
Revisión Vales de Gasolina	Informe	11
Revisión al Proceso de Compras	Informe	1
Revisión expedientes de personal	Informe	2
Revisión pólizas de Diario	Informe	3
Revisión al cumplimiento del programa operativo anual 2014	Informe	4
Revisões varias	Informe	17
Revisión Alimentación a Personas	Informe	7
Revisión a las ministraciones entregadas al IEPC en 2014	Informe	9
Cursos de Capacitación, Seminarios y Foros	Informe	12
TOTAL ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL EJERCICIO 2014		180

De lo anterior se deja ver que la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, constituye una sana práctica que fortalece y enriquece la vida democrática en nuestro Estado, de ahí que la transparencia y máxima publicidad sean tareas primordiales para la Contraloría General.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 131 bis 1, párrafo 1, fracción XIII, 117 párrafo 1, fracción XLII y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral para el Estado de Durango, este Órgano Colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2014 presentado por la Contraloría General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo y el Programa Anual de Trabajo 2014 de la Contraloría General en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número cuarenta y cuatro del lunes treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JAVIER MIER MIER
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. SANDRA ELENA OROZCO
CONSEJERA ELECTORAL

DRA. MA. MAGDALENA ALANÍS HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. MARIO GASPAR POZO Riestra
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. OSCAR QUIÑONES GALLEGOs
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DEL RÍO
SECRETARIA



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado